



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

"APRUEBAN REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST) DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO".

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC.

Cusco, 05 de noviembre de 2018.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

El Oficio N° 345-2018-VRAD-UAC de fecha 04 de octubre de 2018 y anexos cursados por la Vicerrectora Administrativa de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante documento del Visto la señora Vicerrectora Administrativa de la Universidad Andina del Cusco, eleva al Honorable Consejo Universitario entre otros el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de la Universidad Andina del Cusco, presentado por el Director de Recursos Humanos, el mismo que señala cuenta con el dictamen legal favorable por lo que pone a consideración del Honorable Consejo Universitario para su aprobación.

Que, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Andina del Cusco (RISST) es una herramienta que contribuye con la prevención en el marco del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del cual, la Universidad Andina del Cusco promueve la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales, el mismo que consta de 136 artículos,

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Que, el pleno del Honorable Consejo Universitario, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo descrito en el párrafo precedente y luego de evaluar el contenido del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de la Universidad Andina del Cusco, ha dispuesto dejar sin efecto la Resolución N° 436-CU-2014-UAC y por consiguiente aprobar el nuevo Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de la Universidad Andina del Cusco.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 15 de octubre de 2018 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución N° 436-CU-2014-UAC de fecha 13 de noviembre de 2014, a través de la cual se resuelve aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Andina del Cusco.

SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de la Universidad Andina del Cusco, cuyo texto íntegro es el siguiente:

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

A todo el personal docente y administrativo de la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST) es una herramienta que contribuye con la prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del cual, la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO promueve la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales.

Siendo el RISST un instrumento importante para la acción y la cultura preventiva, es fundamental que cada uno de los trabajadores tenga un ejemplar de dicho documento, quienes además recibirán la capacitación de manera que puedan cumplir estrictamente su contenido.

Cabe anotar que todos los manuales, procedimientos y estándares que elabore la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO así como los ya existentes se consideran integrados al RISST.

La UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO velará por el cumplimiento del presente Reglamento y reconoce la importancia del involucramiento y compromiso de todo el personal buscando avanzar en las mejoras en la prevención de los riesgos laborales.

El presente Reglamento está basado en la Ley N° 29783 Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S. N° 005-2012-TR. El mismo será revisado periódicamente de acuerdo a lo que determine el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

II. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD

La UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO es una institución educativa de nivel superior dedicada a la formación de profesionales integrales, competitivos y con calidad humana; para contribuir al desarrollo local, regional, nacional e internacional y al bienestar de nuestra sociedad, mediante un enfoque holístico e intercultural, responsabilidad social e identificados con nuestra cultura. En la actualidad la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO cuenta con más de 1000 trabajadores entre personal docente y administrativo.

III. OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1°: Objetivos

Los objetivos del presente Reglamento son:

1. Promover una cultura de prevención de los riesgos laborales en los trabajadores y todos aquellos que presten servicios a la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
2. Establecer las normas de seguridad y salud dentro de la Universidad y velar por su cumplimiento.
3. Garantizar las condiciones de seguridad para salvaguardar la integridad física y bienestar de los trabajadores y terceros en general mediante la prevención de los accidentes de trabajo y la eliminación de sus causas.
4. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y ambiente en el trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud y las instalaciones, en las diferentes actividades a través de la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
5. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Proteger las instalaciones y propiedad de la Universidad con el objeto de garantizar la seguridad de los trabajadores.

Artículo 2°: Alcance

El presente reglamento se aplicará en el desarrollo de todas las actividades y servicios que brinda la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO. Establece además funciones y responsabilidades relacionadas a la seguridad y salud en el

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC2



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

UAG

UAG que deben ser cumplidas obligatoriamente por todo el personal docente y administrativo, personas que se encuentren efectuando actividades derivadas de cualquiera de las modalidades formativas laborales establecidas en la Ley N° 28518, las personas que presten servicios a la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, contratistas, proveedores, a sus trabajadores, que realicen actividades dispuestas o contratadas por la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO; y a los visitantes o terceros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.

IV. LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA

Artículo 3°: Liderazgo y Compromiso.

3.1. Liderazgo

La UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO considera que el éxito de la Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo se basa en el liderazgo y el compromiso decidido con la prevención de riesgos laborales; asimismo considera fundamental para el cumplimiento de los objetivos trazados en el ejercicio participativo de todos los integrantes de la organización, por lo cual el liderazgo lo ejercen:

1. Rector
2. Vice Rectores
3. Decanos
4. Directores Universitarios
5. Jefes de Departamento y Coordinadores Académicos.
6. Coordinadores de Filial y Sub Sedes.
7. Jefes de Oficina.
8. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Comité de Defensa Civil;
10. Todos los docentes y trabajadores sin excepción.

3.2. Compromiso

La Universidad se compromete a:

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de las actividades que permitan la organización e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales u ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos, y medir su desempeño, adoptando las medidas preventivas y correctivas para eliminar los peligros y riesgos asociados al trabajo en los locales e instalaciones de la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO; llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar y desarrollar sus actividades en concordancia con las regulaciones y prácticas aceptables del Sector Educación y cumpliendo estrictamente las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo. Investigar las causas de accidentes e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
6. Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales.
7. Mantener un nivel necesario de capacitación y entrenamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
8. Exigir que los proveedores, contratistas y sus trabajadores, que se encuentren en las instalaciones de la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, cumplan con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo; y en el caso de visitantes y terceros, aquellas que les resulte aplicable.
9. Mantener vigente la labor desarrollada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 4° Política De Seguridad Y Salud

10. La UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO tiene como política garantizar la seguridad y salud en el trabajo para contribuir con el desarrollo de sus trabajadores, para lo cual se fomentará una

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC3



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la prevención de los riesgos laborales, accidentes, enfermedades profesionales y ocupacionales en concordancia con la normatividad pertinente.

La UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO considera que su capital más importante son sus trabajadores y consciente de su responsabilidad social se compromete a generar condiciones para un ambiente de trabajo seguro y saludable; asimismo, es prioridad de la Universidad brindar excelentes condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como mantener al personal motivado y comprometido con la prevención de los riesgos del trabajo, para lo cual ha establecido la siguiente Política:

- Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales, con la finalidad de que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y pro actividad, promoviendo comportamientos seguros.
- Cumplir con los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicables a nuestras actividades.
- Evaluar periódicamente los principales riesgos que puedan ocasionar perjuicios a la salud y seguridad de los trabajadores sin distinción contractual, y otros.
- Promover la información y capacitación en todos los aspectos de la seguridad y salud en el trabajo.
- Garantizar la participación de los trabajadores en la convocatoria a las elecciones, y el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Establecer estándares de seguridad, su evaluación periódica del desempeño y su corrección.
- Eliminación y/o Minimización de peligros y riesgos. Se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, adoptando medidas técnicas o administrativas.
- Ofrecer equipos de protección personal adecuados y asegurar que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.
- Socializar la presente política entre todos los trabajadores de la Universidad Andina del Cusco, con el compromiso de que asuman la responsabilidad frente a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

V.- SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 5º: Planificación, desarrollo y aplicación

La planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad en el Trabajo permitirá a la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

- Cumplir con las normas vigentes.
- Mejorar el desempeño laboral en forma segura.
- Mantener la presentación de los servicios de manera que sean seguros y saludables.

Artículo 6º: Gestión de Riesgos

Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo se centrarán en el logro de resultados que sean específicos, realistas y posibles de aplicar por la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO. La gestión de riesgos comprenderá:

- Cumplir con la normativa vigente.

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC4



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

Medidas de identificación, prevención y control.

- La mejora continua de los procesos, la gestión del cambio, la preparación y respuesta a situaciones de emergencia. (Incendios, Sismos /Terremotos, entre otros).

Artículo 7°: Investigaciones

La investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo y sus efectos en la seguridad y salud, permitirá identificar factores en la organización, causas básicas y cualquier deficiencia del sistema de seguridad y salud, a fin de realizar la planificación de la acción correctiva pertinente.

Artículo 8°: Evaluación del sistema

La vigilancia y control de la seguridad y salud en el trabajo comprende procedimientos internos y externos de la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, que permitan evaluar con regularidad los resultados logrados en materia de seguridad y salud:

1. Identificar las fallas o deficiencias en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, y;
2. Adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo.

Artículo 9°: Mejora Continua

Las disposiciones que adopte la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO para la mejora continua del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo tomarán en consideración lo siguiente:

1. Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo de la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.
2. Los resultados de las actividades de identificación de los peligros y evaluación de los riesgos.
3. La investigación de accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
4. Los resultados, recomendaciones y evaluaciones realizadas por la dirección de la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.
5. Las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud, o por cualquier miembro la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO en pro de mejora.
6. Las modificaciones en las normas legales.
7. Los resultados de los programas de protección y promoción de la salud.

La UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO periódicamente revisará los procedimientos de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para obtener mayor eficacia y eficiencia en el control de los riesgos asociados al trabajo.

Artículo 10°: Supervisión

El comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo supervisará y evaluará los resultados obtenidos en todas las actividades realizadas en el mejoramiento e implementación de las medidas correctivas pertinentes.

VI. RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS

6.1 DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Artículo 11° Organización del Sistema de Seguridad y Salud

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UACS



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SINEDU

UAC

LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO asume la responsabilidad en la organización del sistema de gestión en seguridad y salud establecida en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para tal efecto:

- 6.1.1.1 Velará por la prevención y conservación del local de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de modo que suministre una adecuada protección a los trabajadores contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- 6.1.1.2 Instruirá a los trabajadores sobre los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- 6.1.1.3 Desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento de los trabajadores de la normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, ello mediante el uso de afiches, avisos, publicaciones, uso de intranet u otros medios para promover el cumplimiento de medidas de seguridad.
- 6.1.1.4 Proporcionará a los trabajadores que lo requieran y de acuerdo a la actividad que realicen, los equipos de protección personal, que fueran necesarios para resguardar su integridad física al momento de realizar sus actividades.
- 6.1.1.5 Promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- 6.1.1.6 La Universidad asumirá la responsabilidad de dirección de las actividades de seguridad.
- 6.1.1.7 Dará facilidades al Jefe de la Unidad de Seguridad y salud en el trabajo para el cumplimiento de sus funciones.
- 6.1.1.8 Adoptará las medidas para que las recomendaciones del Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo puedan implementarse.
- 6.1.1.9 Evalúa las medidas de seguridad formuladas.



Artículo 12° Medidas de prevención de riesgos laborales

En cuanto a las medidas de prevención de los riesgos laborales, la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO se compromete a:

1. Gestionar la prevención de los riesgos sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
2. Orientar el diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, selección de equipos y métodos de trabajo, a fin de garantizar la salud y seguridad de los trabajadores.
3. Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales, y evaluación de desempeño, en base a condiciones de trabajo.
4. Mantener políticas de protección colectiva e individual.
5. Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores acerca de las funciones que desempeñará, así como respecto a los riesgos previamente identificados.
6. Considerar las competencias personales u profesionales de sus trabajadores al momento de asignarles sus labores, así como transmitirles la información y conocimientos necesarios en relación con los riesgos en el centro de trabajo y en el puesto específico que desempeñan, teniendo en consideración las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.
7. Impartir a sus trabajadores, oportuna capacitación en seguridad y salud respecto al centro de trabajo, como en las funciones que realizará cada trabajador durante el desempeño de su labor; cuando se produzcan cambios en la función y/o puesto de trabajo y/o en la tecnología que utiliza la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.
8. En caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, determinará la interrupción de las actividades.

Artículo 13° Prioridad en la aplicación de medidas de prevención

Las medidas de prevención y protección deben aplicarse en el siguiente orden de prioridad:

1. Eliminación de peligros y riesgos.
2. Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas.

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UACG



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.

4. En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.

Artículo 14° Accidentes – Incidentes – Enfermedades ocupacionales

En cuanto a los accidentes e incidentes peligrosos, la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO está obligada a:

1. Notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de todos los accidentes mortales dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.
2. Comunicar los demás accidentes de trabajo al centro médico asistencial donde el trabajador será atendido.
3. En caso de un incidente peligroso que ponga en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o la población, deberá notificarlo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de las 24 horas de producido.
4. Los demás incidentes deberán ser notificados al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de los 10 días naturales del mes siguiente de ocurridos.
5. Contar con un registro de accidentes de trabajo e incidentes en que deberá constar la investigación y las medidas correctivas. Así también, contar con un registro de enfermedades ocupacionales.
6. Realizar las investigaciones con el fin de:
 - a. Comprobar la eficiencia de las medidas de seguridad y salud vigentes al momento del hecho.
 - b. Determinar la necesidad de modificar dichas medidas; y
 - c. Comprobar la eficacia de las disposiciones en materia de registro y notificación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes.

6.2. DE LOS TRABAJADORES:

Artículo 15°.-Derechos

Los trabajadores tienen derecho a:

1. Informarse, consultar, sugerir y capacitarse en relación a la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos de accidentes y/o enfermedades ocupacionales asociadas a las actividades que desarrollan, así como efectuar el seguimiento de las medidas adoptadas.
2. Ser consultados, antes que se ejecuten cambios en las operaciones, procesos y en la organización de trabajo que puedan tener repercusiones en su seguridad y salud.
3. Formular recomendaciones con el fin de mejorar la efectividad de los programas de Capacitación en temas de Seguridad y Salud en el trabajo.
4. Ser informados de las razones de los exámenes de salud ocupacional y de las investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo.
5. Ser informados de manera personal sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud.
6. Conocer los riesgos existentes en el lugar de trabajo que puedan afectar su salud o seguridad, y estar informados al respecto.
7. Recibir atención médica inmediata cuando sean víctimas de algún accidente de trabajo.

Artículo 16°.- Obligaciones

Todos los trabajadores de la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO cualquiera sea su relación laboral están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias.

En este sentido, deberán:

1. Informar al momento de su contratación o durante la vigencia del vínculo laboral, respecto a cualquier enfermedad o dolencia que padezca. En caso no se cumpla con informar, la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO no asume responsabilidad de los riesgos y/o contingencias que pudieran

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC7



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

UAC

generar dichas enfermedades o dolencias en el desempeño de sus funciones.

2. Hacer uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados por la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, para su protección y/o de las demás personas.
3. Obedecer todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
4. Realizar toda acción que conduzca a prevenir o evitar cualquier incidente o accidente.
5. Realizar toda acción conducente a prevenir cualquier accidente de trabajo e informar inmediatamente todos los incidentes y accidentes de trabajo, por más leves que sean, a su Jefe inmediato.
6. Ningún trabajador intervendrá, cambiara, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados.
7. Mantener condiciones de orden y limpieza en su área de trabajo así como todos los lugares donde haga uso de un servicio.
8. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el centro de trabajo, y con las instrucciones que le impartan sus jefes.
9. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.
10. No operar o manipular equipos, herramientas y otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
11. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, cuando la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, el Comité de Seguridad y Salud o la unidad de Seguridad y salud en el trabajo lo requieran o cuando los datos que conoce ayuden al esclarecimiento de las causas que lo originaron.
12. Velar por el cuidado de su salud física y mental; así como por el de los demás trabajadores, durante el desarrollo de sus labores.
13. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por las normas o por política de la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.
14. Participar activamente en los organismos paritarios, programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, el Comité de Seguridad y Salud o la Unidad de Seguridad y salud en el trabajo.
15. Comunicar a la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud, y/o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
16. Concurrir obligatoriamente a toda capacitación y entrenamiento sobre seguridad y salud en el trabajo.
17. Intervenir activamente en las Brigadas de Emergencia y acatar las disposiciones que se den en situaciones de emergencia, asistir a los entrenamientos y simulacros que programe la Universidad.
18. Están prohibidas las bromas, juegos bruscos y bajo ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto de alcohol o de estupefacientes.
19. Portar en la jornada de trabajo el fotocheck.
20. Todas aquellas obligaciones previstas en el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás normas aplicables.
21. Es obligación del trabajador de la Universidad Andina del Cusco, brindar las facilidades, información y todo lo que fuere necesario y pertinente al Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Artículo 17°.- De los estímulos

Los docentes y personal administrativo que contribuyan a la mejora de gestión en prevención de accidentes, recibirán estímulos o reconocimientos, el que será propuesto por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.

Artículo 18°.- De las infracciones

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UACB



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

Las responsabilidades por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, de la ley N°29783 y su análisis de seguridad de trabajo, procedimientos, normas, leyes, directivas y demás disposiciones que se emanen sobre seguridad salud en el trabajo, corresponde a todos los trabajadores de la Universidad, del Contratista, Sub Contratista, Personal Autónomo, Services y Alumnado en lo que le compete.

Hechos en contra de lo expresado en el párrafo anterior, serán comunicados al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por los Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivos para la aplicación de la sanción correspondiente.

Por la gravedad de la falta, las sanciones podrán ser desde amonestación escrita hasta despido del trabajador de la Universidad

Artículo 19°.- De las medidas Disciplinarias

- a. Amonestación escrita y suspensión de la labor que viene realizando.
- b. Amonestación escrita, suspensión de la labor que viene realizando e impedimento de poder continuar trabajando el mismo día de la falta.
- c. Amonestación escrita, suspensión de la labor que viene realizando, impedimento de poder continuar trabajando el mismo día de la falta y pasa al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su análisis y según corresponda de la evaluación, hasta el despido definitivo del trabajador.

El orden de prelación de estas medidas disciplinarias no significa que deban aplicarse de manera correlativa; esta depende de la gravedad de la falta.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo podrá también tener acceso a los antecedentes de los incumplimientos para su evaluación y en caso corresponda, podrán derivar a la autoridad correspondiente para despedir en forma definitiva al trabajador.

Artículo 20° Faltas al Reglamento Sujetas a Sanción:

a. Área Operativa y/o Mantenimiento.

1. El trabajador Por:

- Trabajar sin equipos de protección personal, implementos, herramientas y equipos de seguridad.
- Realizar un trabajo que desconoce.
- No haber realizado inspección sistemática de su área de trabajo, con el fin de detectar los puntos de riesgo antes de iniciar los trabajos.
- No comunicar incidentes o accidentes en su área de trabajo o durante los procedimientos de trabajo.
- Seguir trabajando por órdenes de su jefe inmediato en condiciones inseguras.
- Realizar la inspección sistemática y no comunicar las condiciones inseguras a su jefe inmediato y continuó trabajando.
- Trabajar utilizando procedimientos no establecidos en el presente reglamento y análisis de seguridad de trabajo.
- No aplicar las 5 reglas de oro para trabajos con Electricidad
- Enviar a trabajar personal sin la debida capacitación y entrenamiento.
- No colocar señalización.
- Uso de herramientas y equipos de seguridad en mal estado o inadecuado
- Tener equipos de protección personal e implementos de seguridad en mal estado
- Llegar en estado de embriaguez al lugar de trabajo
- Trabajar en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas en horario de trabajo

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC9





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

- Impedir el desarrollo y aplicación del Programa Anual de Seguridad y Salud en Trabajo, del Reglamento, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- No participar en las capacitaciones, entrenamientos y charlas de Seguridad y Salud en el Trabajo, habiendo sido convocado.
- No mantener el Orden y Limpieza del lugar de trabajo.
- Obstaculizar o inhabilitar los equipos contra incendios, salidas de emergencias y zonas de seguridad.
- No inspeccionar mensualmente los equipos contra incendios, así mismo no informar al área correspondiente sobre estos equipos cuando se encuentren inoperativos.
- Hacer bromas y/o provocar distracción durante la realización de los trabajos.
- Trabajar o conducir vehículo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o sustancia psicoactivas prohibidas.
- Conducir vehículos de la empresa sin contar con licencia de conducir.
- No hacer uso del cinturón de Seguridad al conducir el vehículo.
- Hacer uso de equipos móviles (Celulares o handys), mientras ejecutan una actividad.



2. El Supervisor por:

- No realizar inspecciones sistemáticas de la zona de trabajo; observaciones e inspecciones planeadas o inopinadas.
- Ordenar que se realicen trabajos sin las señalizaciones de seguridad.
- Ordenar que se realicen trabajos después de realizar la inspección sistemática y encontrar condiciones inseguras
- No impartir charlas de seguridad y técnicas a los trabajadores que se incorporan por primera vez a su área de trabajo
- Por ordenar trabajos sin contar con equipos de protección personal, implementos de Seguridad, equipos y herramientas adecuadas para esa labor.
- Emitir "Autorización, Permisos de Maniobra para trabajos de alto riesgo" incorrectamente.
- Enviar a trabajar personal sin la debida capacitación y entrenamiento
- Ausentarse de la zona de trabajo y dejar al personal sin supervisión en trabajos de alto riesgo.
- Impedir el desarrollo y aplicación del Programa Anual de Seguridad y Salud en Trabajo, del Reglamento, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- No participar en las capacitaciones, entrenamientos y charlas de Seguridad y Salud en el Trabajo, habiendo sido convocado.
- No mantener el Orden y Limpieza del lugar de trabajo.
- Obstaculizar o inhabilitar los equipos contra incendios, salidas de emergencias y zonas de seguridad.
- No inspeccionar mensualmente los equipos contra incendios, así mismo no informar al área correspondiente sobre estos equipos cuando se encuentren inoperativos.
- Trabajar o conducir vehículo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o sustancia psicoactivas prohibidas.
- Conducir vehículos de la empresa sin contar con licencia de conducir,
- No hacer uso del cinturón de Seguridad al conducir el vehículo.
- No proporcionar información y/o obstaculizar las Inspecciones Técnicas de Trabajo requeridas o efectuadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo y SUNEDU
- No realizar la investigación del accidente e incidente ocurrido en su lugar de trabajo conjuntamente con el Comité y/o Sub Comité



RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC10



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

De los jefes, Directores por:

- No ordenar y/o realizar observaciones e inspecciones planeadas o inopinadas.
- No realizar evaluaciones al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Impedir el desarrollo y aplicación del Programa Anual de Seguridad y Salud en Trabajo, del Reglamento, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- No participar en las capacitaciones, entrenamientos y charlas de Seguridad y Salud en el Trabajo, habiendo sido convocado.
- No mantener el Orden y Limpieza del lugar de trabajo.
- Trabajar o conducir vehículo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o sustancia psicoactivas prohibidas.
- Conducir vehículos de la empresa sin contar con licencia de conducir.
- No hacer uso del cinturón de Seguridad al conducir el vehículo.
- No proporcionar información y/o obstaculizar las Inspecciones Técnicas de Trabajo requeridas o efectuadas por SUNEDU y la Dirección Regional de Promoción de Empleo.



b. Área Administrativa:

- Realizar un trabajo que desconoce.
- No realizar la inspección sistemática de trabajo, motivo por el cual ocurrió un incidente o peor aún un accidente.
- No obedecer la señalización propia de la Universidad.
- Si por motivo de una inspección sistemática, encuentra condiciones inseguras de trabajo, no comunicó a su jefe inmediato y siguió trabajando.
- Obstaculizar o no apoyar con suministrar o adquirir oportunamente materiales, equipos ó herramientas, motivo por el cual se produjo un accidente o incidente.
- Obstaculizar o inhabilitar los equipos contra incendios, salidas de emergencias y zonas de seguridad.
- No inspeccionar mensualmente los equipos contra incendios, así mismo no informar al área correspondiente sobre estos equipos cuando se encuentren inoperativos.
- Impedir el desarrollo y aplicación del Programa Anual de Seguridad y Salud en Trabajo, del Reglamento, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- No participar en las capacitaciones, entrenamientos y charlas de Seguridad y Salud en el Trabajo, habiendo sido convocado.
- No mantener el Orden y Limpieza del lugar de trabajo.
- Trabajar o conducir vehículo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o sustancia psicoactivas prohibidas.
- Conducir vehículos de la empresa sin contar con licencia de conducir.
- No hacer uso del cinturón de Seguridad al conducir el vehículo.
- No proporcionar información y/o obstaculizar las Inspecciones Técnicas de Trabajo requeridas o efectuadas por SUNEDU y la Dirección Regional de y Promoción de Empleo.



Artículo 21° Otras Faltas:

Además, se consideran faltas sujetas a sanción, los incumplimientos a algún Artículo del presente Reglamento, Análisis de Seguridad de Trabajo, procedimientos, normas, directivas y demás disposiciones que se emanen sobre seguridad salud en el trabajo.

Artículo 22°.- De las Sanciones a los Contratistas, Sub Contratistas, Terceros y/o Services

La UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO. se reserva el derecho de suspender o resolver los contratos de trabajo de los Contratistas, Sub Contratistas, Terceros y/o Services que incumplan algún Artículo que les compete del presente Reglamento, de la Ley N° 29783 y su Reglamento, Análisis de Seguridad de Trabajo, procedimientos, directivas y normatividad legal vigente.



RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC11



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

UAC

Las sanciones al personal Docente las aplicará el órgano competente y de acuerdo al procedimiento establecido en el Estatuto Universitario.

En cuanto al Personal Administrativo esta sanción se tramitará conforme a la dispuesto en el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 003-97-TR – Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad relacionada con el incumplimiento de las normas de Seguridad y salud en el trabajo.

Las sanciones a las que se refiere el presente artículo lo son sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

Artículo 23°.- Medidas Disciplinarias

Las medidas disciplinarias aplicadas al trabajador del Contratista, Sub Contratista, Personal Autónomo, Services y/o Tercero por el Comité, Sub Comité y Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo serán:



ACCIONES Y CONDICIONES SUBESTANDARES DETECTADAS	SANCIONES		
	PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ	TERCERA VEZ
	SUSPENSION/ DESPIDO	SUSPENSION/ DESPIDO	SUSPENSION/ DESPIDO
Realizar trabajos de alto riesgo sin la autorización respectiva	7 Días	Despido	
No emitir los permisos de trabajos de alto riesgo	7 Días	Despido	
No instalar Línea de Puesta a Tierra para trabajos con electricidad	7 Días	Despido	
Enviar a trabajar personal sin la debida capacitación y entrenamiento.	3 Días	7 Días	Despido
No usar Arnés de Seguridad.	3 Días	7 Días	Despido
Ausentarse de la zona de trabajo y dejar al personal sin supervisión.	3 Días	7 Días	Despido
No usar equipos de protección personal, implementos, herramientas y equipos de seguridad.	Amonestación escrita	1 Día	3 Días
No colocar carteles de seguridad y/o señalización.	Amonestación escrita	1 Día	3 Días
Uso de herramientas y equipos de seguridad en mal estado o inadecuados	Amonestación escrita	1 Día	3 Días
Tener equipos de protección personal e implementos de seguridad en mal estado	Amonestación escrita	1 Día	3 Días
Llegar en estado de embriaguez al lugar de trabajo	7 Días	Despido	

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC12



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

UAC

Trabajar en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas en horario de trabajo	Despido		
Realizar un trabajo que desconoce.	3 Días	7 Días	Despido
No haber realizado inspección sistemática de su área de trabajo, con el fin de detectar los puntos de riesgo antes de iniciar los trabajos.	3 Días	7 Días	Despido
No comunicar incidentes o accidentes en su área de trabajo o durante los procedimientos de trabajo.	3 Días	7 Días	Despido
Seguir trabajando por órdenes de su jefe inmediato en condiciones inseguras.	3 Días	7 Días	Despido
Trabajar utilizando procedimientos no establecidos en el presente reglamento	3 Días	7 Días	Despido



6.3 ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Artículo 24°.- De la constitución

La UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO constituirá de forma paritaria y mediante votación universal, el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Conforme lo establecen las normas vigentes. De tal manera que el número de miembros se definirá por acuerdo de partes, no pudiendo ser conformado por menos de (4) ni más de (12) miembros. El mandato de los representantes de los trabajadores dura dos (2) años. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el mismo plazo.

La UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO capacitará a los representantes del Comité en temas relacionados a las funciones que desempeñan durante el ejercicio del mismo.

Artículo 25°.- Representantes

Son representantes de la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Representantes designados por la Autoridad.
2. Representantes elegidos por los trabajadores.

Cada representante tendrá un alterno que pertenezca a su misma Área de trabajo, toda vez que es estratégica para la Seguridad y Salud en el Trabajo. Excepcionalmente, la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO podrá designar como representantes a funcionarios que ocupen otras posiciones.

Los representantes de los trabajadores (titulares y alternos) son elegidos por ellos en votación universal convocados por la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

Artículo 26°.- Finalidad.-

Proponer, coordinar, supervisar y establecer normas de carácter general y específico con relación a las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben cumplir obligatoriamente los trabajadores y demás personas relacionadas, que ejecuten actividades en forma permanente o eventual en las instalaciones de la Universidad Andina del Cusco.

Artículo 27°.- Objetivo.-

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UACI3





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

proteger, preservar y mantener la integridad psicosocial de los trabajadores; mediante la identificación, reducción y control de los riesgos, a efecto de minimizar la ocurrencia de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales.

Artículo 28°.-Conformación del Comité, Sub-Comités y Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.-

- a) **El Comité y Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.** La Universidad Andina del Cusco. estará conformada por un comité de seguridad y salud en el trabajo con sede en la ciudad del Cusco y dos sub comités de seguridad y salud en el trabajo, cuyas sedes serán las ciudades de Sicuani, Quillabamba y Puerto Maldonado.
- b) **El Comité y Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo** estarán integrados de manera paritaria por representantes de la Universidad y por trabajadores.
- c) **El Supervisor Seguridad y Salud en el Trabajo** estará conformado por un trabajador de la Universidad, que radique en la ciudad donde labora.
- d) **La participación del representante de los trabajadores** tiene por finalidad proponer, coordinar y supervisar las iniciativas y acciones de seguridad que desarrollen los trabajadores.

Artículo 29°. Funciones de los Miembros del Comité y Sub-Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.-

- **Presidente:**
 - Convoca, preside y dirige las reuniones del CSST
 - Prepara agenda de reunión.
 - Dirige la reunión.
 - Firma actas y acuerdos.
- **Secretario:**
 - Prepara y revisa material para la reunión.
 - Prepara y distribuye citaciones y agenda.
 - Notifica a los miembros.
 - Da lectura del acta de la reunión anterior.
 - Informa del estado de las recomendaciones anteriores.
 - Prepara y distribuye acuerdos.
 - Lleva un Informe estadístico.
- **Miembros:**
 - Informa actividades y acciones importantes.
 - Informa de accidentes.
 - Informa de riesgos.
 - Participa en las inspecciones de seguridad y salud.
 - Efectúa pedidos, sugerencias y recomendaciones.
 - Propone medidas que permitan corregir las condiciones de riesgo que podrían causar accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales
 - Vela por el cumplimiento de las normas y disposiciones internas de seguridad y salud vigentes
 - Participa en la investigación de accidentes o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas; sugiere y propone las medidas correctivas respectivas.
 - Realiza inducciones de seguridad y salud al personal.
 - Participa en las auditorías internas de seguridad y salud
 - Asiste a las actividades programadas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC14



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

Artículo 30°. Optimización de las Reuniones.-

Las reuniones para su convocatoria deberán ser preparadas tomando en cuenta lo siguiente:

- **Establecer el propósito de la reunión.**
Objetivo, información a presentar, decisiones y medidas a adoptar.
- **Elaborar una agenda en la cual se:**
Considere únicamente asuntos relacionados con el propósito de la reunión. Asignar prioridades a los diversos temas a tratar.

Los asuntos afines deberán estar agrupados.

Se asignarán tiempos estimados para tratar cada asunto.
- **Recopilar toda la información disponible que:**
Sea relevante y se refiera a los asuntos a tratar.

Sea presentada en forma resumida o en notas basadas en los aspectos primordiales de dicha información.
- **Distribución o comunicación de la agenda.**
La agenda será distribuida o comunicada con un mínimo de 48 horas de anticipación.
- **Convocatoria de participantes:**
Se convocará a los miembros del comité, sub comités y supervisor de seguridad, así como se invitará a las personas involucradas con los asuntos que se van a discutir o a las personas que puedan aportar. La participación de los miembros es obligatoria.

El tiempo de duración de la reunión del comité o sub comités estará definido por la agenda a tratar, recomendándose dosificar su contenido de tal forma que el tratamiento de temas durante la reunión no exceda de una hora.

Artículo 31°. Partes del Acta.-

Toda acta deberá contar con las siguientes Partes:

- Agenda a tratar
- Acuerdos
- Actividades
- Responsables.
- Fechas
- Verificación
- Modelo de acta (Ver Anexo)

Artículo 32°. Control y Seguimiento de Acuerdos.-

Las decisiones adoptadas en sesión de comité o sub comité referidas a acuerdos y encargos serán transmitidas por el secretario, oportunamente a las diferentes instancias responsables de su operativización.

El secretario llevará un registro y estadística de cumplimiento de encargos y plazos de ejecución. Con este fin los responsables tramitarán copia de la documentación que acredite el cumplimiento para el descargo pertinente.

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC15



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

UAC

Caso se presenten factores externos que impliquen el cumplimiento del acuerdo este será reformulado en su contenido y plazo previa sustentación por parte del responsable ante el comité o sub comités.

Artículo 33°. Competencia del Comité, Sub Comité o Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- El comité tendrá competencia para:
- Evaluar, proponer y aprobar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo consistente en: El Estudio de Riesgos, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan de Contingencias, incluyendo cronograma y presupuesto para su implementación.
- Proponer modificaciones al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Andina del Cusco y su actualización permanente.
- Mantener coordinación permanente con los sub comités de seguridad.
- Aprobar sanciones administrativas que pueden ser delegadas al Comité de Disciplina de la Universidad por el incumplimiento del reglamento, y la ley N°29783, análisis de seguridad de trabajo, manuales de procedimiento y demás disposiciones que se legislen sobre seguridad integral; y proponer reconocimiento al desempeño del personal que destaque por sus acciones o aportes a favor de la prevención.
- El Comité Verificará que se realice en forma inmediata la investigación de todo tipo de accidente, los sub comités serán los encargados de efectuar las investigaciones; así como, presentar ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el formulario N° 01 de "Notificación de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales", previa coordinación con la Unidad de Seguridad y salud en el Trabajo.
- Analizar los reportes y registros de accidentes, incidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y canalizarlos ante los niveles correspondientes para aplicar las medidas correctivas o de control necesarias.
- Podrán también proponer y recomendar principios y actualización de la política de Seguridad y salud en el Trabajo
- Velar por la correcta aplicación de la ley N°29783, y su Reglamento de la Ley DS. N°005-2012 - TR
- Velar que se haga reconocimientos médicos profesionales a todos los trabajadores de la empresa al menos una vez por año y en los casos que se requieran.
- Promover y vigilar que se establezca prácticas de primeros auxilios, y de atención de emergencia para el trabajador (Docente y Administrativo) de la Universidad Andina del Cusco y del contratista, sub contratista, trabajadores autónomos, y services.
- Participar en las inspecciones y observaciones de las áreas de trabajo a fin de verificar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, e, informar a la dirección de Recursos Humanos de la Universidad de los defectos y peligros detectados, proponiendo la adopción de medidas preventivas necesarias y oportunas para reducir riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.
- Difundir los conceptos de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante capacitaciones, prácticas y simulacros. Esta capacitación debe ser alcanzada a terceros, contratista, sub contratista, trabajadores autónomos, y services.
- Participar en el sistema de Defensa Civil dirigido por el Gobierno Regional, Local y Distrital, normado por el INDECI.



Artículo 34°. Frecuencia de las Reuniones.-

El comité y los sub comités se reunirán en forma mensual. A solicitud de cualquiera de sus miembros con aprobación del presidente se convocará a reuniones extraordinarias.

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC16



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

Artículo 35°.- Programa Anual de Seguridad y Salud.

El Comité aprobará el **PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD (PASS) DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**, dicho documento deberá guardar relación con los objetivos contenidos en el presente reglamento y a otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo.

Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité aprobará el Cronograma de dicho programa estableciendo los mecanismos de seguimiento para el cumplimiento del mismo.

Artículo 36°.- Mapa de Riesgos.

El Mapa de Riesgos consiste en una representación gráfica a través de símbolos adoptados o de uso general, que indica el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención.

La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos está en función de los siguientes factores: Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras, situaciones críticas, documentación insuficiente, modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías entre otros.

6.4 EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS A LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO Artículo

37°.-Responsabilidades.

Toda empresa especial de servicios, contratista, sub-contratista y cooperativa de trabajadores para iniciar la prestación de servicios deberá garantizar a la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO lo siguiente:

1. Coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales de Seguridad y Salud de los trabajadores
2. Contratación de seguros de acuerdo a ley
3. Cumplimiento de normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo
4. Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Durante la ejecución de la prestación de servicios será el área usuaria quien deberá verificar el cumplimiento de este reglamento.
6. Observarán las recomendaciones específicas que les pueda realizar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Se les proporcionará un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de conocer y observar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que les puedan ser aplicables en las actividades relacionadas con la Universidad.

VII.- REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Artículo 38°.- Registros Obligatorios.

Para la evaluación del sistema de gestión, la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO deberá tener los siguientes registros:

1. Registro de accidentes de trabajo e incidentes en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas.
2. Registro de enfermedades ocupacionales.
3. Registro de exámenes médicos ocupacionales.

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC17





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

Registro ergonómicos.

5. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud.
6. Las estadísticas de seguridad y salud.
7. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
8. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulación de emergencia. A cargo del área de Capacitación.

7.1 ACCIDENTES E INCIDENTES

Artículo 39°.- Accidentes de Trabajo.

Se considera accidente de trabajo a todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Artículo 40°.- Incidente.

Se considera incidente todo suceso acaecido en el curso del trabajo en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Artículo 41°.- Incidente Peligroso.

Se considera Incidente Peligroso todo suceso que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

7.2 REGISTRO, NOTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN

Artículo 42°.- Información de Accidentes e Incidentes.

Los trabajadores deberán informar, en el acto, a su jefe inmediato de todos los accidentes e incidentes de trabajo que ocurran, por más leves que sean.

Artículo 43°.- Registro de Accidentes e Incidentes.

Dentro de las 24 horas de producido el accidente, aun cuando no se hayan producido lesiones, los Jefes de Área remitirán el Formato de Registro de Accidentes o Incidentes al Comité de Seguridad y Salud, donde se proporcionará información relacionada con los actos y condiciones inseguras que pudieron ocasionarlo. El Comité iniciará la investigación correspondiente con la participación de dos de sus miembros como mínimo.

Cuando un mismo suceso cause lesiones a más de un trabajador, debe consignarse un registro de accidente de trabajo por cada trabajador.

Artículo 44°.- Notificación de Accidentes.

1. La UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO a través del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo notificará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de todos los accidentes de trabajo mortales dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho utilizando el Sistema Informático de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales, aplicativo electrónico puesto a disposición de los usuarios en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo Asimismo, comunicará los demás accidentes de trabajo al Centro Médico Asistencial donde el Trabajador accidentado es accidentado, que a su vez notificará al Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo.
2. En caso de la ocurrencia de un incidente peligroso que ponga en riesgo la salud y la integridad física

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC18



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

de los trabajadores, la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO deberá notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de las 24 horas de producido el incidente.

3. En el caso de diagnosticarse una enfermedad ocupacional, el Centro Médico Asistencial público o privado notificará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de un plazo de 5 días de conocido el diagnóstico.

Artículo 45°.- Clases de Accidentes.

Los accidentes que deben ser investigados son:

1. Aquellos que causan lesión o muerte al trabajador.
2. Aquellos que tienen un potencial serio de producir una lesión.
3. Aquellos que como resultado producen daño a la propiedad, instalaciones y equipos.

Artículo 46°.- Investigación.

La investigación es el proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar un accidente o incidente. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permitir al Comité de Seguridad y Salud de la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

El éxito de un programa de prevención de accidentes depende de la calidad de la investigación y de lo que se haga a continuación. La investigación se llevará a cabo mediante la aplicación de métodos que sean uniformes y en los que participará por lo menos dos de los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud.

Toda investigación de accidentes deberá comprender:

- Descripción de lo que sucedió.
- Reunión de la información pertinente (hechos, testigos)
- Determinación de las causas (actos y condiciones en los que se dieron)
- Análisis de los hechos.
- Conclusiones.
- Recomendaciones correctivas (a corto y/o largo plazo)
- Llenado del formato de investigación de accidentes.

Artículo 47°.- Causas de los accidentes.

Las causas son los eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Para efectos de la investigación se tomarán en cuenta las siguientes causas:

1. Falta de control: Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción de la Universidad o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la salud en el trabajo.
2. Causas Básicas: Son las referidas a factores personales y factores de trabajo.
 - 2.1. Factores personales: Referidos a limitaciones en experiencia, fobias, tensiones presentes de manera personal del trabajador.
 - 2.2. Factores de trabajo: Referidas al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de mantenimiento, ambiente, procedimientos y comunicación.
3. Causas inmediatas: Debido a actos y/o condiciones sub estándares.
 - 3.1. Condición sub estándar: Toda condición en el entorno de trabajo que puede causar un accidente.
 - 3.2. Acto sub estándar: Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC19





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

UAC Por otro lado, respecto de la causalidad de los accidentes:

1. La UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO con participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al cronograma establecido y/o acuerdo previo, verificará periódica y permanentemente las condiciones y prácticas de trabajo en sus diferentes áreas, con la finalidad de corregir todas las posibles causas de accidentes que pueden dañar al personal, material, maquinaria, equipo, instalaciones e infraestructura en general, así como al medio ambiente.
2. Las funciones y obligaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente, advertir enseñar y corregir toda condición o acto que pueda desencadenar en un accidente o siniestro, debiendo considerarse que éstos no son producto del azar, sino de una causalidad objetiva que puede y debe prevenirse y controlarse.

Artículo 48°.- Datos necesarios para la investigación.

La investigación debe concentrarse, en los hechos y no en buscar faltas, en los casos en los que un error humano fue la causa, la investigación fijará "responsabilidades".

1. La información para la investigación debe ser recogida a través de:
 - 1.1. La persona que ha sufrido el accidente.
 - 1.2. Las personas que pudieran haber contribuido para el accidente.
 - 1.3. Testigos, si los hubiera.
 - 1.4. Lugar del accidente, equipos y muebles que han contribuido para el accidente.
2. Deberá investigarse con el lesionado o con los testigos lo siguiente:
 - 2.1. Como ocurrió el accidente
 - 2.2. Porqué ocurrió el accidente.
 - 2.3. Qué causó el accidente.

Artículo 49°.- Comunicación de resultados de la investigación.

Una vez concluida la investigación, se remitirá el informe al Comité de Seguridad y Salud. El presidente del Comité coordinará con las Áreas involucradas la implementación de las medidas de prevención y de las recomendaciones realizadas. Asimismo la Universidad en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán comunicar a la autoridad competente las medidas de prevención adoptadas.

Artículo 50°.- Estadísticas de accidentes.

Todos los accidentes de Trabajo luego de ser debidamente tratados y registrados estarán adecuadamente registrados, mediante la utilización de índices estadísticos mensuales y anuales. Los índices a utilizar son los siguientes:

- Índice de Frecuencia: (IF) número de accidentes fatales o incapacitantes por cada millón de horas hombre trabajadas.

$$IF = \frac{N^{\circ} \text{accidentes} \times 1000000}{\text{Horas Hombre Trabajadas}}$$

- Índice de Severidad: (IS) número de días perdidos por el accidentado por cada millón de horas hombre trabajadas.

$$IS = \frac{N^{\circ} \text{Días perdidos} \times 1000000}{\text{Horas Hombre Trabajadas}}$$

Mensualmente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo presentará los Índices mensuales y acumulados al Comité de Seguridad y Salud en el trabajo para su evaluación, análisis y recomendaciones del caso.

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC20



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los estándares de trabajo son los modelos, pautas y patrones establecidos por la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO en el presente reglamento, que contienen los parámetros y requisitos mínimos aceptados con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamientos de los trabajadores. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas.

8.1 EN LAS OPERACIONES

Artículo 51°.- Maquinarias y equipos.

La instalación, operación y mantenimiento de equipos mecánicos deberá hacerse de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes, con especial atención a su programa de mantenimiento. El personal que opera los equipos debe ser seleccionado y autorizado por la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, brindándole la capacitación y entrenamiento respectivo.

Artículo 52°.- Almacenamiento y Manipuleo.

Respecto a prácticas de almacenaje, la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO establece las siguientes medidas de prevención de riesgos:

1. El material debe estar apilado ordenadamente en pisos estables y nivelados capaces de soportar el peso de la pila. El peso máximo de cada pila debe estar en función a la forma de los materiales a ser apilados y a la carga máxima que puedan soportar los componentes que queden en la parte baja.
2. Cuando los materiales son de forma regular, y de tal naturaleza y tamaño que se pueda asegurar la estabilidad de la pila, estos se pueden apilar manteniendo los lados de la pila verticales. Las pilas que estén adyacentes no deben pegarse unas con otras, se debe dejar un espacio libre entre pilas.
3. Cuando las pilas estén adyacentes a pasillos o corredores transitados, no se debe poner en peligro la estabilidad de la pila y a las personas. Ninguna pila debe obstruir equipos de seguridad o contra incendios, iluminación o ventilación. Todos los pasillos deben estar despejados.
4. Todo almacenamiento se debe realizar en los lugares autorizados. Los materiales inservibles en el lugar correspondiente.
5. Los almacenes deben contar con suficientes pasillos para permitir el fácil acceso a todo el material en los estantes.
6. El almacenaje de materiales en estantes, o pisos debe ser ordenado, permitiendo su fácil acceso por cualquier persona o equipo de carga. Los estantes deben ser asegurados o anclados al piso.
7. Se debe disponer de escaleras adecuadas para el fácil acceso a los estantes que excedan 1.70m de altura.
8. Las sustancias químicas o material que pudiera reaccionar entre ellas o contaminarse unas con otras, deberán almacenarse separadamente. Los lugares de almacenaje deben estar bien ventilados e iluminados.

Artículo 53°.- Orden y Limpieza.

El mantenimiento de los locales e instalaciones de la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO deberá efectuarse teniendo en consideración las siguientes medidas de seguridad:

1. Todos los accesos, pasillos y pisos deben estar siempre libres de aceites, grasas, agua, y toda clase de obstáculos a fin de facilitar el desplazamiento seguro de los alumnos, docentes y de los trabajadores en sus tareas normales y/o emergencias.
2. Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia.
3. Cumplir y respetar lo indicado en las señales de seguridad.
4. No fumar y/o abrir fuego abierto.

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC21





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

UAC

Los ambientes de trabajo deberán mantenerse limpios en todo momento, todo desperdicio será recolectado en recipientes apropiados (respetando la clasificación de desechos), hasta que sean eliminados.

6. El personal de limpieza contará con el equipo de protección necesario, a fin de evitar contraer enfermedades y la ocurrencia de accidentes durante la realización de las actividades de limpieza.
7. Arreglar o componer los desperfectos reportados.
8. Limpiar correctamente los ambientes de preferencia en los horarios en los que no se estén desarrollando actividades.

Artículo 54°.- En las Oficinas.

1. Usar ropa de trabajo adecuada, conforme a la naturaleza de trabajo.
2. No colocar cerca de los bordes de los escritorios o mesas, artefactos como: teléfonos, máquinas y/o equipos de oficina.
3. Desconectar los equipos antes de limpiarlos.
4. No limpiar los equipos con líquidos inflamables.
5. Si algún equipo u otro produce chispas o cortes, reportar el hecho inmediatamente.
6. No dejar las gavetas de los escritorios abiertas.
7. Evitar inclinarse hacia atrás en los sillones o sillas.
8. Solicitar ayuda para la movilización de equipos o muebles.
9. No manipular con las manos húmedas los equipos o máquinas.
10. Evitar que los cables eléctricos pasen por el medio del piso.
11. Guardar en gavetas los lápices afilados, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzocortantes.
12. Desconectar las estufas, equipos de ventilación, calefactores, hervidores, cafeteras, etc. A la conclusión de la jornada de trabajo.
13. El trabajador es responsable del cuidado de los bienes mientras se encuentre laborando en su ambiente de trabajo.

Artículo 55°.- Seguridad en el uso de Computadoras.

Debe colocarse el Monitor delante del trabajador sin que la cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.

- a) Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor, mediante:
 - a. Disposición de la pantalla de forma vertical.
 - b. Colocación de la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo.
- b) Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, como:
 - a. Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
 - b. Adoptar una posición relajada y erguida.
 - c. Colocar los pies en forma plana sobre el suelo.
 - d. La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
 - e. La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.
- c) Durante el trabajo con computadoras personales pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral, como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo, incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento.
- d) No beba o ponga líquidos junto a equipos o sistemas eléctricos, los que se incluyen computadoras.

Artículo 56°.- En Laboratorios.

1. Los laboratorios deben estar a cargo de personal entrenado y capacitado para la enseñanza y el

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC22



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

manejo del material, equipos y sustancias que se empleen y utilicen en ellos. Los encargados de los laboratorios antes que se inicien las clases o prácticas, deben instruir a los estudiantes sobre el uso de sustancias, materiales y equipos; así como el grado de peligro de los mismos por el uso o manipulación inadecuados.

2. Los laboratorios deberán tener, en un lugar visible:
 - a. Las indicaciones para el uso y cuidado del laboratorio, sus equipos e implementos.
 - b. Las medidas de seguridad que se deben adoptar para el uso adecuado de los materiales, sustancias y equipos.
 - c. La relación de vestimenta, accesorios e implementos de seguridad que deben usar para los análisis o trabajos de los materiales o sustancias, y la utilización de los equipos.
 - d. Los gabinetes y equipos de lucha contra incendio.
3. El encargado deberá indicar a los estudiantes y usuarios dentro de los laboratorios, las siguientes conductas a observar:
 - a. Utilizar los implementos y equipos de protección personal que se les haya requerido (guardapolvos de manga larga, zapatos cerrados) o se les proporcione; y evitar el uso de accesorios colgantes.
 - b. Mantener el orden y la limpieza. No deberán comer, beber, fumar, jugar en el laboratorio.
 - c. El estudiante o usuario de cualquier laboratorio deberá cumplir estrictamente con las especificaciones de uso, de seguridad y salud.
 - d. Lavarse las manos antes y después de cada práctica y antes de retirarse del laboratorio.
 - e. En caso algún equipo no funcione correctamente, o el material o sustancia proporcionados no se encuentre en estado óptimo, o exista un olor que no es normal, informar la situación detectada en forma inmediata al responsable del laboratorio.
 - f. Utilizar guantes apropiados para evitar el contacto con sustancias químicas o material biológico.
 - g. No operará equipos sin autorización por parte del encargado del laboratorio.
4. Se delimitarán y señalizarán las zonas de trabajo.
5. No se permitirá guardar o comer alimentos, ni fumar en el laboratorio ni cerca de las áreas de almacenamiento.
6. Todos los frascos, envases, bolsas o cualquier contenedor de sustancias deberá de estar rotulado y con las especificaciones de uso y almacenamiento.
7. Las salidas de emergencia deberán estar debidamente señaladas y no deberán existir obstáculos en las vías de evacuación.
8. No permitir el uso de anillos, pulseras o joyas, en atención al trabajo que se vaya a realizar.
9. Utilizar cabinas de seguridad biológicas.
10. Todo material de desecho o residuo biológico debe ser sometido a un programa de gestión de residuos.
11. No mezclar los residuos contaminados biológicamente con otros tipos de residuos.

Artículo 57°.- En Talleres.

1. Verificar que su equipo de trabajo esté en buenas condiciones de uso.
2. Usar el equipo de protección que les debe proporcionar.
3. Verificar que las herramientas estén en buen estado.
4. Utilizar equipos de izaje u otro medio de transporte cuando se manipule cargas de más de 30 kg.
5. Verificar que las escaleras estén en buen estado.
6. No ingerir alimentos en el puesto de trabajo.
7. Verificar que las máquinas y equipos tengan puestos los resguardos.
8. Informar al Jefe inmediato cualquier daño o fallo en las instalaciones y equipos.

Artículo 58°.- En Estacionamientos.

1. Respetar las señales de seguridad.
2. Estacionar en lugares autorizados.
3. No dejar encendido el vehículo.

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC23



Artículo 59°.- Motores Eléctricos.

1. Sólo personal autorizado o especializado deberá manejar maquinarias y motores.
2. Los motores eléctricos estarán provistos de cubiertas permanentes o guardas de seguridad.
3. Los tableros de distribución para el control serán blindados, todos los elementos con tensión estarán en compartimientos cerrados.
4. Antes de arrancar equipos con motores se deberá tener mucho cuidado.

8.2 EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo 60°.- En cocinas y comedores.



La Universidad dotará de un ambiente adecuado ventilado e iluminado para comedor de los docentes, personal administrativo y estudiantes, el comedor observará las siguientes especificaciones:

1. Se deberá mantener el orden y la limpieza de los ambientes. Las cocinas y comedores deben estar libres de desperdicios en todo momento.
2. Deberá estar distanciado de lugares operativos e insalubres.
3. La cocina dispondrá siempre de agua potable, lavaderos y el ambiente debe estar limpio y desinfectado.
4. El personal que labora en las cocinas y comedores debe estar correctamente uniformado y con gorra para el cabello, cuidando la limpieza e higiene personal en todo momento.
5. Se deberá adquirir productos de buena calidad y de proveedores reconocidos y mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación, libres de contaminación.
6. Los equipos que se encuentren en las cocinas y los comedores deben ser manejados por personal entrenado para su uso.
7. Se deberá contar en los ambientes de las cocinas y comedores, con extintores para fuego de clase K.



Artículo 61°.- Servicios Higiénicos.

La Universidad dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo, los sanitarios deberán ser de loza, los servicios higiénicos deberán mantenerse permanentemente limpios y desinfectados.

Artículo 62°.- Vestuario.

La Universidad brindará ropa de trabajo específica y/o equipos de protección personal, de acuerdo a la actividad que realiza el trabajador.

Artículo 63°.- Uso de Escaleras.

En la selección de escaleras se debe considerar lo siguiente:

1. La selección del tipo y uso de escaleras portátiles deberá realizarse por el responsable del trabajo a ejecutarse, estas escaleras deberán estar construidas con peldaños y puntos de apoyo antideslizantes.
2. Las escaleras deben mantenerse libres de aceite, grasa u otro elemento que favorezca el



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

- deslizamiento.
3. Al subir o bajar por una escalera el trabajador no debe tener nada en las manos para poder sujetarse bien.
 4. Las escaleras deben inspeccionarse antes de ser usadas (verificar peldaños, largueros, etc.)
 5. No se deberán emplear las escaleras de paso o las de caballetes que tengan más de 6m. de altura.
 6. No están permitidas las escaleras de fabricación improvisada.
 7. Debe asegurarse que toda escalera no sea conductora de corriente eléctrica.
 8. No deben adosarse escaleras individuales para obtener tramos más largos o para crear de esa manera una escalera "extensible".
 9. Las escaleras de tijera deben estar abiertas completamente y con el brazo de unión completamente extendido.
 10. Nunca use una escalera de tijera como una escalera lineal.

Para otra actividad que sea evaluada como de riesgo para las actividades laborales de los trabajadores se evaluará estándares de seguridad.

8.3. DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

El Comité de Seguridad y Salud llevará cuadros estadísticos de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales que se susciten en la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO y donde estén afectados los trabajadores, con la finalidad de tener un registro actualizado para poder tomar medidas preventivas y correctivas así como la realización de campañas informativas y educativas sobre los accidentes, incidentes y/o enfermedades ocupacionales.

8.4. INSTALACIONES CIVILES

Artículo 64°.- Condiciones Seguras.

Todas las construcciones e instalaciones de propiedad de la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO y/o arrendadas por ésta, serán de construcción segura y firme, a fin de evitar el riesgo de desplome, y deberán reunir las exigencias de los reglamentos de construcción o de las normas técnicas respectivas.

Los techos tendrán suficiente resistencia para proteger a los trabajadores de las condiciones climatológicas normales de la zona.

Artículo 65°.- Ocupación del piso y lugares de tránsito.

Las instalaciones de cualquier tipo que se efectúen dentro del local de propiedad de la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO y/o arrendadas por ésta, deberán ser efectuadas en forma tal que el espacio entre ellos permita su funcionamiento normal, sin riesgo para los trabajadores.

En el local de la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, por ningún motivo, se acumulará materiales en los pisos, debiendo existir los espacios necesarios para transitar sin problemas.

Los lugares de tránsito estarán libres de desperfectos, protuberancias u obstrucciones con los que pueda existir el riesgo de tropezar.

En las condiciones normales, los pisos, escalones y descansos, no serán resbaladizos, deslizantes, no serán construidos con materiales que debido al uso, lleguen a serlo.

En las escaleras y lugares semejantes donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos, se colocarán superficies antideslizantes.

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC25



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

Artículo 66°.- Conductores Eléctricos.

Los conductores eléctricos, excepto los cables colgantes, estarán entubados en conductos de metal o cables armados. Todas las partes de los aparatos eléctricos en los pozos o en cabinas, estarán apropiadamente encerrados para protegerlos de contactos accidentales.

Artículo 67°.- Instalación de Equipos.

Para la instalación de un nuevo equipo, partes del equipo u otros equipos de trabajo, la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO se ocupará que estén colocados y protegidos de tal manera que respondan a las prescripciones de seguridad y a las recomendaciones del fabricante.

Artículo 68°.- Manipulación de Equipos.

1. Ninguna persona quitará o anulará los resguardos, aparatos de seguridad o dispositivos de seguridad que protejan un equipo o una parte peligrosa del mismo, salvo cuando el equipo esté detenido y tenga por finalidad efectuar reparaciones u operaciones de mantenimiento, por personal especializado, al término de las cuales se colocarán de inmediato los resguardos, aparatos u otros dispositivos de seguridad.
2. Cuando se repare una máquina, equipo y/c ascensor, se debe detener su funcionamiento antes de efectuar el trabajo, cumpliendo con todas las medidas de seguridad.
3. En las máquinas y/o equipos que estén en reparación deberá colocarse un aviso visible.
4. Después que la reparación haya concluido y antes de conectar la energía eléctrica deberá tomarse todas las precauciones debidas, retirando los objetos utilizados en la reparación o todo aquello que pudiera provocar un accidente.

Artículo 69°.- Defectos en Equipos.

Los trabajadores darán cuenta inmediatamente a un miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de los defectos o deficiencias que descubran en un equipo, resguardo, aparato o dispositivo, a efectos de detener su funcionamiento o prohibir su uso, hasta que se hayan hecho las reparaciones necesarias. El área de Logística colocará los avisos de prevención respectivos.

8.5 ESCALERAS, PUERTAS, SALIDAS Y OTROS

Artículo 70°.- Accesos a escaleras y puertas de salida.

Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle o un lugar seguro sea clara.

Las puertas de salida estarán colocadas de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieren el acceso o la visibilidad de las mismas.

Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia.

Las puertas y pasadizo de salida, serán claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y estarán dispuestos de tal manera que sean de fácil ubicación.

Artículo 71°.- Ascensores.

La Universidad será responsable del mantenimiento y conservación de los ascensores, así como de su inspección periódica.

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC26



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

Los ascensores deberán ser suficientemente resistentes y seguros, contando con un cartel visible con la indicación de las cargas máximas que pueden soportar.

Artículo 72°.- Patios.

1. Los patios estarán nivelados para facilitar la seguridad del tránsito de personas, materiales, equipo, entre otros.
2. Las zanjas, canaletas, pozos y otras aberturas peligrosas, tendrán cubiertas resistentes y estarán cercadas o rodeadas con resguardos adecuados.
3. La puerta de ingreso y salida de los docentes, personal administrativo, estudiantes y público en general, sólo debe usarse para el tránsito de estos.
4. El acceso al estacionamiento será utilizado exclusivamente para el ingreso y salida de vehículos.

Artículo 73°.- Aberturas en pisos y paredes.

Las aberturas en los pisos por donde una persona pueda transitar accidentalmente, estarán resguardadas y señalizadas con barandas permanentes, en todos los lados expuestos.

Las barandas estarán construidas de manera permanente y sólida, serán de madera, tubos u otros materiales de suficiente resistencia y tendrán por lo menos 0.90 metros desde la parte superior al nivel del piso.

Artículo 74°.- Condiciones generales de las herramientas.

1. Las herramientas manuales y portátiles se emplearán para los fines que fueron construidas.
2. Las cabezas de las herramientas deberán mantenerse sin deformaciones.
3. Se tendrá especial cuidado en el almacenamiento de las herramientas.
4. Los mangos de todas las herramientas se mantendrán en buen estado.
5. Los trabajadores que utilicen herramientas que pueden expedir partículas deberán usar protectores de boca y ojos.
6. No se podrá utilizar tubos, barras, etc., que permitan alargar el mango de las herramientas.
7. El contratista dispondrá y proveerá a sus trabajadores de gabinetes, porta herramientas y/o estantes adecuados, convenientemente situados.

8.6 SERVICIO DE VIGILANCIA

Artículo 75°.- Sobre el personal de vigilancia.

El personal de servicio de vigilancia deberá cumplir como mínimo, lo siguiente:

1. Utilizar el uniforme de reglamento.
2. Contar con la respectiva licencia si es que porta arma de fuego.
3. El personal que presta servicio de vigilancia, deberá cumplir y hacer cumplir las siguientes instrucciones:
 - a. Toda persona que ingresa o salga de las instalaciones de la Universidad portando metales, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia.
 - b. Todo vehículo de la Universidad o de particulares que ingrese o salga de la Institución, será inspeccionado.
 - c. Está terminantemente prohibido el ingreso a la Universidad de Docentes, Personal Administrativo, Estudiantes o público en general en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
 - d. Todo visitante está obligado a identificarse con su DNI.

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC27



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

e. Todo trabajador está obligado a mostrar su fotocheck.

8.7 USO DE VEHÍCULOS

Artículo 76°.- Obligaciones de los choferes.

1. Tener licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conduce, conocer y cumplir con el Reglamento de Tránsito.
2. Que los pasajeros del vehículo usen el cinturón de seguridad.
3. Constar antes de conducir el vehículo, si este se encuentra en buenas condiciones.
4. Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
5. No conducir bajo los efectos del alcohol o estupefacientes.
6. No confiar el manejo del vehículo a persona no autorizada.
7. No abandonar los vehículos en la vía pública por ningún motivo.



IX.- PROTECCIÓN PERSONAL

Artículo 77°.- Generalidades.

La empresa proveerá los implementos, herramientas y equipos de protección personal necesarios a todos sus trabajadores y a los visitantes en caso se requieran. Asimismo, exigir al contratista, sub contratistas, trabajadores Terceros y/o servicios el control de este aspecto, para su personal.

Se deberá realizar inspecciones permanentes para verificar el uso de los implementos, herramientas y equipos de protección personal.

Los implementos, herramientas y equipos de protección personal estarán de acuerdo a normas de INDECOPI ó en su defecto NTP, IEC, ANSI ó ASTM.

Deberán ser seleccionados de acuerdo a las condiciones de trabajo y condiciones climáticas.

Deberán proporcionar una protección efectiva contra el riesgo. No deberán poseer características que interfieran o entorpezcan significativamente el trabajo normal del trabajador y serán cómodos y de rápida adaptación.

No deberán originar problemas para la integridad física del trabajador considerando que existen materiales en los implementos de protección personal que puedan causar alergias en determinados individuos o sean fácilmente combustibles.

El mantenimiento deberá ser sencillo, y los componentes deteriorados deberán ser de fácil reposición o en su defecto posibles de reparar sin que ello represente una merma en la capacidad protectora del equipo.

Su deterioro o inutilización deberá ser detectable a través de inspecciones.

Artículo 78°.- Renovación de Implementos, Herramientas y Equipos de Protección Personal.-

El cambio es de acuerdo al estado y condición de los mismos. La División de Abastecimientos es la encargada de realizar éstas adquisiciones de acuerdo los requerimientos señalados por las áreas operativas con el visto bueno de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 79°.- Uso y Cuidados de EPPs y Herramientas

Los trabajadores serán responsables del uso y cuidado de los implementos, herramientas y equipos de protección personal que se les entregue para realizar su trabajo, debiendo siempre verificar que sea el adecuado y que se encuentre en buen estado. En caso de pérdida o deterioro de los mismos por mal uso o negligencia, el trabajador asumirá la responsabilidad económica correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC28



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

UAC Artículo 80°. Uso de Implementos, Herramientas y Equipos de Protección Personal.-

- El supervisor o encargado será el responsable de verificar que se haya entregado en buen estado los implementos, herramientas y equipos de protección personal. Así mismo, controlará el uso adecuado de dichas prendas durante las jornadas de trabajo.
- El trabajador al que se le asigne un implemento, herramienta o equipo de protección personal inadecuado o en mal estado deberá informar a su supervisor, para que este gestione el reemplazo o reparación de la prenda cuestionada. Deberá proceder de igual forma en caso de deterioro de la prenda durante el trabajo.
- Previo a cada uso, el trabajador deberá realizar una inspección visual del implemento de protección personal que se le fue asignado, para garantizar sus buenas condiciones. Cuando se observen cortes, grietas, quemaduras, picaduras, deshilachados, desgaste, elementos metálicos dañados o defectuosos o cualquier otro defecto que comprometa su resistencia, deberán ser descartados.
- Cuando una herramienta o equipo produce proyección de partículas volantes se deberá usar equipo de protección personal para ojos y cara, si produce polvos se usará protección respiratoria, y si genera ruido, protección auditiva.
- Las herramientas o equipos manuales accionados por fuerza motriz no deben dejarse abandonados en el suelo o en los bancos de trabajo y deberán desconectarse de la fuente de energía cuando no estén en uso, estos equipos deben contar con enchufes adecuados para ser conectados a la fuente de energía con seguridad.



Artículo. 81°. Herramientas de Mano.-

- Use siempre las herramientas apropiadas para cada trabajo. Las herramientas rotas, defectuosas o muy gastadas, no deben usarse.
- Los cinces, taladros, o barrenos, deben mantenerse suficientemente afilados y protegidos para que no lastimen a las personas y demás equipos.
- Las hachas y picos deben tener los bordes de corte suficientemente afilados y los mangos lisos y firmes.
- Los martillos y cinces con la cabeza aplastada o dispereja no deben usarse.
- Las hachas no deben usarse como martillos.
- Las herramientas con filo deben guardarse adecuadamente en un lugar donde no puedan lastimar a personas.
- Las cuchillas deben cerrarse antes de guardarlas en la caja de herramientas.
- Los cuchillos y machetes deben guardarse en fundas.
- No se debe pasar las herramientas arrojándolas entre trabajadores.
- Cuando se trabaja en alto, las herramientas deben pasarse con soga de línea de mano o en una bolsa de lona tirada por soga.
- Las herramientas y/o equipos que funcionen con energía eléctrica, deben estar con sus respectivos enchufes para su conexión al tomacorriente, o en su defecto terminales tipo cocodrilo para su enganche a terminales con tensión.



Artículo 82°. Protección de las extremidades superiores.-

La Universidad debe proporcionar los implementos necesarios para la protección de las extremidades superiores de los trabajadores para las diferentes labores que realizan. Harán lo propio los contratistas, sub contratistas, trabajadores terceros y/o, services. Se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Para los trabajos de acarreo de materiales diversos de mecánica pesada, de manejo de piezas o materiales punzo cortantes, abrasivos y otros, se empleará guantes de cuero resistentes y reforzados ó guantes de nitrilo.
- En los trabajos en líneas o equipos eléctricos o para las maniobras con electricidad se empleará

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC29





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

guantes dieléctricos en buen estado que lleven marcados en forma indeleble la tensión máxima para el que han sido fabricados.

- En los trabajos de soldadura eléctrica o autógena, manipulación de materiales o piezas calientes se empleará guantes de cuero resistentes o reforzados (al cromo o equivalentes).
- Para la manipulación de ácidos o sustancias corrosivas se empleará guantes de manga larga de neopreno o equivalente.

La Oficina de SST verificará que los equipos de protección de las manos que usen los trabajadores, no provoquen dificultades mayores para su movimiento. Los trabajadores que estén utilizando dichas protecciones no deben acercarse a maquinaria rotativa alguna a fin de evitar que sean atrapados por las piezas rodantes de dichas máquinas.

Artículo 83°. Ropa o Uniforme de Trabajo.-

Todo trabajador que esté sometido a riesgo de accidentes o enfermedad profesional, o en razón de aquellas actividades que imponen la obligación de distinguirse de personas ajenas a la empresa, está obligado al uso de ropa de trabajo que será proporcionada por la empresa o contratista, sub contratistas, Terceros y/o services para la cual presta sus servicios. Además, la ropa de trabajo cumplirá, al menos, los siguientes requisitos:

- Estará confeccionada de fibra de algodón (100% algodón resistente al fuego) teniendo en cuenta la zona y condiciones climatológicas.
- Se eliminará o reducirá en lo posible aquellos elementos adicionales como bocamangas, cordones u otros a fin de evitar el peligro de enganche.
- Deberá llevar en un lugar visible el logotipo de la empresa.



Artículo 84°. Casco.-

El uso de casco anti choque es de uso obligatorio para todo trabajador que ejecute trabajos con cargas suspendidas en las instalaciones; asimismo su uso es obligatorio cuando las condiciones de trabajo entrañan riesgos de golpes como ocurre en lugares pequeños o con carga suspendida

Artículo 85°. Protección Auditiva.-

En zonas de trabajo donde los equipos generen ruidos por encima de 80 dB, es obligatorio el uso de equipo de protección auditiva, el cual se empleará durante todo el tiempo de exposición al ruido. Los elementos de protección auditiva serán siempre de uso individual.

Para la protección contra los ruidos se dotará a los trabajadores que hayan de soportarlos, de tapones o protectores auriculares, con filtros, orejeras de almohadilla, discos o casquetes anti ruidos o dispositivos similares.

Artículo 86°. Protección Facial.-

Cuando el riesgo por proyección de partículas, líquidos o gases o por emisión de energía radiante de alta intensidad involucra no sólo la vista sino también otras partes del rostro del trabajador, será obligatorio el uso de visores.

Artículo 87°. Protección visual.-

Los equipos de protección visual, tales como gafas o anteojos, son necesarios en trabajos donde existen riesgos para la vista por impacto de partículas volantes, salpicadura de líquidos o polvos, o por energía radiante; y, deben cumplir las siguientes condiciones complementarias:

- Las monturas serán indeformables al calor, cómodas y de diseño anatómico sin perjuicio de su resistencia y eficacia.
- Deberán ser de fácil limpieza.

Artículo 88°. Protección de las Vías Respiratorias.-

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC30



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

Todo trabajador será protegido contra los riesgos de atmosferas peligrosas originados por polvos, humos, nieblas, gases o vapores tóxicos.

Los equipos protectores del aparato respiratorio cumplirán, por lo menos, los siguientes requisitos y condiciones:

- Serán apropiados al tipo de riesgo
- Serán de diseño anatómico y ajustadas al contorno facial, cuyo material en contacto será de goma especialmente tratada o de neopreno.
- Se mantendrá su conservación y se vigilará su utilidad.
- Sólo se utilizará respiradores o mascarillas con filtros en áreas donde existan riesgos (escasa ventilación, con nieblas, polvos, partículas o vapores orgánicos). Los filtros serán reemplazados cuando se saturen o en función del tiempo de utilización, lo que ocurra primero.
- Se almacenarán en compartimientos secos, amplios y de temperatura adecuada.
- No es recomendable el uso de protectores respiratorios en aquellos trabajadores que tengan barbas crecidas en el rostro, ya que evita un ajuste efectivo.



Artículo 89°. Calzado de seguridad.-

La Universidad debe proporcionar a los trabajadores propios el calzado de protección para las diferentes labores que se realizan, entre ellas para protegerlos, según sea el caso y la contratista, subcontratistas, Terceros y/o servicios a los suyos:

- Choques eléctricos; caída de objetos contundentes, se empleará calzados dieléctricos con punta reforzada (Composite) y no deberán tener ninguna parte metálica, de acuerdo a la norma técnica peruana correspondiente.
- Para La humedad y el agua: se empleará botas de jebe.
- Líquidos corrosivos o químicos: se emplearán calzado de neopreno o nitrilo para ácidos, grasas, gasolina, entre otros



Artículo 90°. Sistema de protección contra caídas.-

Un sistema individual contra caídas de altura, compuesto de un arnés anti-caídas y de un subsistema de conexión, previsto para detener las caídas. Su objetivo es conseguir la parada segura del trabajador que cae, que el frenado se produzca en las condiciones menos perjudiciales para el trabajador, garantizar su mantenimiento en suspensión y sin daño hasta la llegada del auxilio.

- Arnés de seguridad.
Todo trabajador de la Universidad del área operativa y/o mantenimiento debe usar el arnés con dispositivos de prensión del cuerpo destinados a parar las caídas. El arnés es un Sistema de correas cosidas y debidamente aseguradas, incluye elementos para conectar equipos y asegurarse a un punto de anclaje; su diseño permite distribuir en varias partes del cuerpo el impacto generado durante una caída.
- Anclaje: Punto seguro al que se puede conectar un equipo personal de protección contra caídas con resistencia mínima de 5000 libras (2.272 Kg) por persona conectada. Utilice si es posibles anclajes estructurales, es decir, elementos fijados de forma duradera sobre una estructura (muro, poste, etc.).
- Absorbedor de impacto: Equipo cuya función es disminuir las fuerzas de impacto en el cuerpo del trabajador o en los puntos de anclaje en el momento de una caída.



RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC31



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

Los conectores/Línea de vida: proveen la sujeción entre el arnés para el cuerpo y el anclaje fijo, está equipada con un amortiguador (Absorbedor de impacto) para reducir la energía transmitida al cuerpo del usuario en caso de caída, deben ser independientes y ser capaces de soportar mínimo 22 KN (5000 libras) por trabajador. El enganche debe efectuarse OBLIGATORIA y ÚNICAMENTE por medio de la "D" de enganche dorsal prevista en el arnés.

Para los trabajos en altura es obligatorio el uso de arneses de seguridad considerando las siguientes pautas:

- No será permitido el uso de correa de posicionamiento 100% de cuero, ni cuerdas o sogas de material orgánico.
- Las partes metálicas serán de una sola pieza y resistencia superior a la correa.
- Se inspeccionará siempre el arnés antes de su uso. Cuando tengan cortes, grietas, o deshilachadas, que comprometen su resistencia, serán dados de baja y destruidos.
- Estarán provistos de anillos por donde pasará la cuerda salvavidas (estrobos).
- Los mosquetones estarán provistos de doble seguridad.
- Revise instalaciones y equipos antes de usarlos.
- En lo posible ánclese en un punto inmediatamente por encima de su cabeza (reduce el efecto péndulo y disminuye la distancia de caída).



Artículo 91°. Protector Lumbar y/o faja Lumbar.-

El principal uso del protector lumbar o faja lumbar, es el proteger, reducir y/o eliminar las molestias y lesiones en la zona lumbar; en elevación y transporte de cargas de esta manera incrementar la eficiencia y la productividad.

Artículo 92°.- Labor de mujeres gestantes o en periodo de lactancia.

1. Las mujeres docentes y administrativas en período de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o del feto o del recién nacido, derivados de la exposición de agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.
2. La docente o trabajadora del personal administrativo debe comunicar inmediatamente sobre su estado de gestación.
3. Las mujeres gestantes o en período de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores a 5kg.
4. Las mujeres gestantes o en periodo de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.



Artículo 93°.- Servicios de Salud preventiva en el trabajo.

5. La UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO realizará todos los esfuerzos necesarios a fin de llevar a cabo servicios de salud preventiva.
6. El tópico de la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO deberá tener todo lo necesario para llevar a cabo primeros auxilios.
7. La Universidad deberá dotar de un número prudente de camillas plegables adosadas a la pared, para eventuales necesidades de evacuación de heridos.



X. ENFERMEDAD OCUPACIONAL Y ERGONOMÍA

Artículo 94°.- Enfermedad ocupacional.

1. Se considera enfermedad ocupacional a todo estado patológico crónico que sufra el docente o personal administrativo y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña.
2. No se considera enfermedad ocupacional las dolencias de carácter endémico.
3. Ante la certificación médica de enfermedad ocupacional reconocida oficialmente el trabajador será rotado de colocación y será sometido a tratamiento médico.

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC32



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente
LICENCIADA POR SUNEDU

Artículo 95°.- Prevención de riesgo ergonómico.

1. Evitar adoptar posturas incorrectas.
2. Evitar movimientos inadecuados.
3. El monitor, el teclado y los documentos escritos deben situarse a una distancia alejada.
4. Las sillas tendrán base estable y regulación de altura.
5. El monitor debe estar entre 10° y 60° por debajo de la línea horizontal marcada por la altura de los ojos.
6. Realizar breves paradas o alternar las tareas, haciendo ejercicios de relajación.

XI. INSPECCIONES PARA VERIFICAR ESTÁNDARES DE SEGURIDAD

Artículo 96°.- Estándares de Seguridad

Periódicamente la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO realizará inspecciones para revisar y verificar el cumplimiento de los estándares de seguridad. La inspección tomará en consideración lo siguiente:

1. **Parte física:** Corregir todas las fallas que se hayan generado debido al deterioro normal de las edificaciones, materiales y equipos ocurridos como causa de su uso continuo.
2. **Mantenimiento:** Verificar el cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo de los equipos y la revisión de los registros de mantenimiento. Asimismo, constata la existencia de los elementos para efectuar el mantenimiento preventivo.
3. **Orden:** Verificar la organización y buen estado en general del local de la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.
4. **Entrenamiento:** Verificar el nivel de entrenamiento y capacitación del personal en temas vinculados a Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. **Equipo de Seguridad:** Verificar la existencia y uso del equipo de seguridad adecuado.

11.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA ACCIDENTES ELÉCTRICOS

Artículo 97°.- Condiciones específicas de instalación.

1. Todos los equipos e instalaciones eléctricas deberán ser instalados y conservados de manera que prevengan a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.
2. Los cables eléctricos deberán estar conservados en buenas condiciones, aislamientos, enchufes y demás condiciones.
3. Los conductores eléctricos deberán tener aislamiento y/o revestimiento aislante.
4. En las instalaciones eléctricas los conductores deberán encontrarse adecuadamente cableadas, aquellos que sufran deterioro deberán ser cambiados inmediatamente.

Artículo 98°.- Obtención de energía eléctrica.

Solo se podrá obtener energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados, quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.

Artículo 99°.- Herramientas para trabajos eléctricos.

Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares que se encuentran debidamente aisladas y aprobadas por la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO para dicho trabajo.

2. Antes de proceder a reemplazar fusibles defectuosos, deberá desenergizarse el circuito que corresponda.
3. Las ranuras de ventilación de las cubiertas de los transformadores, estarán dispuestas de tal manera

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC33





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

que ningún elemento sea accesible a través de dichas ranuras.

Artículo 100°.- Peligros derivados del Uso de la Energía Eléctrica.

1. Evitar el contacto directo con partes activas o bajo tensión.
2. Evitar el contacto indirecto de personas con partes metálicas de un aparato o equipo, puestas accidentalmente bajotensión.

Artículo 101°.- Medidas de Seguridad contra contactos directos.

1. Las partes activas o bajo tensión estarán separadas del lugar donde las personas se encuentran habitualmente, de tal forma que sea imposible un contacto fortuito con las manos o por la manipulación de objetos conductores.
2. Se interpondrán obstáculos a fin de impedir todo contacto con las partes activas de la sub estación eléctrica, dichos obstáculos serán fijados en forma segura.
3. El recubrimiento de las partes activas de una instalación eléctrica se realizará por medio de un aislamiento apropiado, capaz de conservar sus propiedades.

Artículo 102°.- Medidas de Seguridad contra contactos indirectos.

Todas las máquinas de la Universidad, estarán conectadas por medio de un conductor metálico a un electrodo enterrado en el suelo que permita el paso a tierra de la corriente eléctrica en caso de un fallo. Esta puesta a tierra estará asociada a un dispositivo de corte de electricidad que consistirá en un fusible cortocircuito.

Artículo 103°.- Grupo Electrónico.

Deberá mantenerse en lugar visible las instrucciones para el arranque y parada del grupo electrónico, las listas de chequeo, las instrucciones de mantenimiento preventivo y las normas de seguridad del fabricante del equipo.

Asimismo, se debe tomar las precauciones del caso para que todos los instrumentos de control funcionen correctamente.

No puede laborarse en el mismo ambiente en que se ubique el grupo electrónico en funcionamiento, caso contrario tendrá que utilizarse los instrumentos de seguridad que sean necesarios.

11.2. MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD

Artículo 104°.- Reglas de Seguridad.

Los trabajadores se encuentran obligados a poner en práctica las siguientes reglas de comportamiento:

1. No sentarse en los extremos de los escritorios, siempre debe usarse sillas.
2. Mantenerse cerrados los cajones de los escritorios mientras no sean utilizados.
3. Levantar los objetos del suelo, a fin de mantenerlos limpios de cualquier objeto que pudiera provocar un accidente.
4. Informar toda condición insegura que exista en su oficina.
5. No realizar ninguna conexión eléctrica provisional, debiendo comunicar al Área de infraestructura y obras que se requiere alguna conexión adicional.
6. No sobrecargar los tomacorrientes.
7. Al terminar su jornada diaria, dejar apagadas las computadoras y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
8. Los trabajadores, antes de finalizar la jornada de trabajo, deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC34



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

UAC

1. Los trabajadores no deberán arrojar basura al suelo sino en
acondicionados para ellos.

los lugares específicos

11.2.1. SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 105°.- Objetivos de las señales de Seguridad.

El objetivo de las señales de seguridad es dar a conocer, con rapidez la posibilidad de evitar un accidente, el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

Artículo 106°.- Dimensiones de Señales Seguridad.

Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura (de conformidad a la norma vigente).

Artículo 107°.- Los colores y símbolos en las señales de seguridad.

Las señales de seguridad se diferencian por los colores, por la forma y símbolos utilizados, pudiendo ser de: Prohibición, Advertencia, Obligatoriedad e Informativas y tendrán las siguientes características:

1. Las señales de prohibición serán de fondo color blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojas, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrán a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.
2. Las señales de advertencia tendrán fondo de color amarillo, la banda tripular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
3. Las señales de obligatoriedad tendrá fondo de color azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
4. Las señales informativas se realizarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convenga a la ubicación del símbolo de seguridad o al texto, el símbolo de seguridad será blanco, el fondo será de color verde, que cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.



RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC35






UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

Tabla 111-01: tipo de Señal y Significado asignado para los colores de seguridad

TIPO DE SEÑAL	FORMA GEOMÉTRICA.	SIGNIFICADO U OBJETIVO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE	COLOR DEL PICTOGRAMA	EJEMPLO DE USO
Señal Reglamentaria de prohibición	 CÍRCULO CON DIAGONAL	Prohibición	Rojo	BLANCO	NEGRO	<ul style="list-style-type: none"> - Señal de Prohibición - Señal de Parada - Parada de Emergencia
Señal Reglamentaria de obligación		Acción Obligatoria	Azul	BLANCO	BLANCO	<ul style="list-style-type: none"> - Señal de Obligación de uso de equipo de protección personal.
Señal de Advertencia		Precaución, riesgo de peligro	Amarillo	NEGRO	NEGRO	<ul style="list-style-type: none"> - Precaución de obstáculos. - Indicaciones de peligro (fuego, explosión, radiación, riesgos tóxicos, etc.).
Señal de Información		Condición de Seguridad	Verde	BLANCO	BLANCO	<ul style="list-style-type: none"> - Emergencia e Información general (Incluye Instrucciones) - Rutas de Escape. - Salidas de Emergencia.

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC36



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

UAC

Señal de Información		Condición de Seguridad	Rojo	BLANCO	BLANCO	Extintor de Incendio, manguera contra Incendio.
Señal de Información		Condición de Seguridad	Blanco o el color de la señal de seguridad	Negro o el color de contraste de la señal de seguridad	Color del símbolo o el de la señal de seguridad relevante	Mensaje adecuado que refleja el significado del Símbolo gráfico.

(1) El azul es considerado un color de seguridad solamente si se utiliza en la figura con forma circular.

(*) El color de contraste para el blanco debe ser el negro y para el negro debe ser el blanco.

Para compensar las diferencias en el área de la superficie de las cuatro formas, y para asegurar que todos los símbolos parezcan relativamente iguales en tamaño cuando se ven a cierta distancia, las proporciones relativas deberán ser como siguen (ver Figura 111-01):



RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC37



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

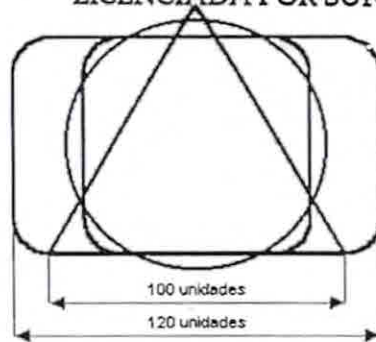


Figura 111-01



Proporciones Relativas de Círculos, Triángulos, Cuadrados y Rectángulos

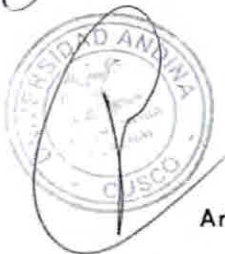
Triángulo	:	100 unidades (medidas en la base)
Círculo	:	80 unidades (medidas en el diámetro)
Cuadrado	:	75 unidades (medidas en la altura)
Rectángulo	:	120 unidades (medidas en la base)



Se recomienda el uso de esquinas redondeadas para símbolos de triángulos y cuadrados como también para signos.

- **Márgenes**

- 1) El margen deberá ser blanco o negro en caso de señal de advertencia.
- 2) Será parte del símbolo para enfatizar su forma. El ancho de este margen será de $3+/- 0.5$ Unidades.



Artículo 108°. Señalización de trabajos en las vías públicas

SEÑALES DE TRABAJOS EN VIAS PÚBLICAS.- Se utilizarán las siguientes señales:


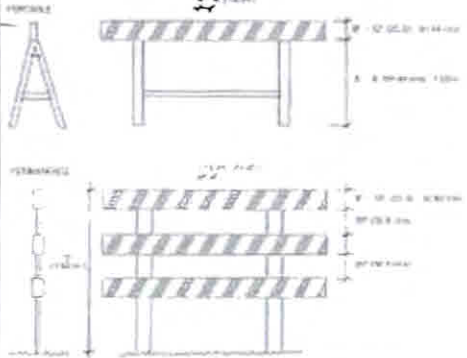
RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC38



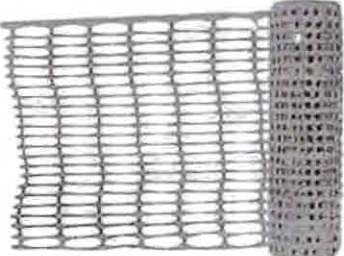
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

Cono de Seguridad	Descripción	Características
	<p>Cono de Seguridad</p> <p>Se usa para orientar el tránsito vehicular y peatonal a fin de demarcar la zona de seguridad.</p> <p>Debe llevar además, soporte tubular de una longitud de hasta 3 metros con argollas en sus extremos por cada 02 conos de seguridad</p>	<p>Color: Naranja Fosforescente. Material : Plástico flexible</p> <p>Tamaño : 33.3 cm de diámetro * 50 cm de altura.</p>
Tranquera	Descripción	Características
	<p>Tranquera</p> <p>Es una señal de uso preventivo, y se coloca cuando se desea cerrar o desviar el tránsito vehicular o peatonal en un tramo de la vía.</p>	<p>Color: Blanco con franjas naranjas.</p> <p>Mensaje: En el tablero superior lleva el mensaje "Electro Sur Este S.A.A." ZONA DE TRABAJO.</p> <p>Material : Metálico</p>

Malla de protección

	
Descripción	Características
<p>Malla de protección</p> <p>Se utiliza para cercar la zona de trabajo y evitar que peatones puedan ingresar al lugar de trabajo, y sufrir accidentes</p>	<p>Soporte de Mallas y de Cintas</p> <p>Color: Blanco con rojo. Altura: 120 cm.</p> <p>Material : Madera y bloque de concreto</p> <p>Malla:</p> <p>Color: Anaranjado.</p> <p>Material: Polietileno de alta densidad no conductor eléctrico.</p> <p>Medidas : 100 cm alto * 50 m de largo</p>

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC39



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

Artículo 109°.- Tableros de distribución, interruptores y circuitos eléctricos.

Los tableros de distribución, interruptores y circuitos eléctricos, deberán contar con la señal de: "PELIGRO – ALTO VOLTAJE".

Artículo 110°.- Puertas de ingreso o salida.

Las puertas de ingreso o salida tendrán las siguientes señales:

"SALIDA"- Puertas utilizadas para egreso de emergencia deben tener señal vistosa.

Cualquier pasaje, vía de acceso, escalera que no sea considerada como una vía de salida y la cual puede ser erróneamente confundida con una vía de salida deberá estar identificada con una señal de "NO SE USE COMO SALIDA".

Artículo 111°.- Extintores.

Los extintores tendrán las siguientes señales:

1. "EXTINTORES ANTI-INCENDIOS" – Debe apuntar con una flecha hacia el extintor.
2. Etiqueta de inspección, donde figure la periodicidad de la inspección realizada al extintor. Esta etiqueta debe tener las iniciales de la persona que ejecutó la última inspección.

11.2.2 MEDIDAS ESPECÍFICAS DE HIGIENE OCUPACIONAL

Artículo 112°.- Iluminación.

1. En lo posible, la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO dotará de adecuada iluminación natural a todas sus instalaciones. En aquellos casos en que sea necesario, la iluminación natural se complementará, con iluminación artificial en cualquiera de sus formas, siempre que:
 - a. Ofrezcan garantías de seguridad
 - b. No vicié la atmósfera
 - c. No ofrezca los peligros de incendio, y
 - d. No afecte la salud de los trabajadores.
2. Las paredes deben ser de colores claros que reflejen cuando menos el 50% de la luz incidente.
3. Todos los espacios en la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO deben estar debidamente iluminados.

Artículo 113°.- Iluminación artificial.

La iluminación artificial deberá tener intensidad uniforme, adecuada y distribuida de tal manera que los lugares donde se efectúe labores, se encuentren suficientemente iluminados y en todo caso no se proyecten sombras o produzcan deslumbramientos que puedan lesionar la vista de los trabajadores.

Artículo 114°.- Temperatura.

En todas las instalaciones de la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO se mantendrán, durante las horas de labor, una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores, ya sea por medios naturales y/o artificiales.

Artículo 115°.- Ventilación.

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC40



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

Los locales de trabajo se mantendrán, por medios naturales y/o artificiales, condiciones de ventilación adecuadas para evitar el suficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

Toda emanación de gases, polvos y vapores producidos o desprendidos serán extraídos en lo posible de lugar de origen y no se permitirá que se dispersen en el ambiente de trabajo.

Artículo 116°.- Conservación de los locales de trabajo: Oficinas y otros.

a. Agua y desagüe

1. La Universidad garantizará el suministro de agua para ser utilizados en los servicios higiénicos.
2. Las líneas de desagüe de la Universidad estarán conectadas a la red pública.

b. Limpieza de los puestos de trabajo: Oficinas y Aulas

1. El personal o la empresa de servicios de limpieza una vez concluida la jornada de trabajo o la finalización del dictado de las asignaturas, deberán dejar limpios y ordenados.
2. Al término de la jornada ordinaria de trabajo, toda documentación confidencial y/o reservada deberá ser guardada por el responsable, dejando ordenado la parte superior del escritorio.
3. La limpieza y mantenimiento de equipos, paredes, techos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.
4. La Universidad brindará a los docentes y personal administrativo un ambiente propicio para desarrollar sus labores habituales, dotándose al lugar de las medidas de higiene y orden, con la finalidad de que no afecte o ponga en riesgo la salud y la integridad física del trabajador.

11.2.3. PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 117°.- Objetivos Generales.

Los principales objetivos de los primeros auxilios, son:

1. Evitar todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona afectada.
2. Brindar auxilio a la persona accidentada mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un centro médico.

Artículo 118°.- Reglas Básicas.

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, debe seguirse las siguientes reglas básicas:

1. Evitar el nerviosismo y el pánico.
2. Hacer un examen cuidadoso de la víctima.
3. De requerirse acciones inmediatas para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragia, etc.), hacer el tratamiento adecuado sin demora.
4. No mover a la persona lesionada, salvo que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
5. Avisar al médico inmediatamente.

Artículo 119°.- Tratamiento Básico en caso de Shock.

Cuando el afectado se encuentre en "SHOCK" debe seguirse las siguientes reglas básicas:

1. Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
2. Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
3. Suministrar abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
4. Abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC41



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

UAC

Artículo 120°.- Tratamiento Básico en caso de Heridas con Hemorragia. Cuando ocurra una hemorragia seguir el siguiente tratamiento:

1. Para detener la hemorragia, colocar sobre la herida una venda o pañuelo limpio, presionando moderadamente.
2. Si la hemorragia persiste aplicar un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajustar fuertemente.
3. Acostar al paciente, tratando de mantenerlo abrigado.
4. Llevar al herido al médico.
5. Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

Artículo 121°.- Tratamiento Básico en caso de Fracturas.

De ocurrir un accidente con alguna fractura, seguir el siguiente procedimiento:

1. No doblar, forzar, ni jalar el miembro fracturado.
2. Mantener al paciente descansando y abrigado.
3. En caso de fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
4. Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura.

Artículo 122°.- Tratamiento Básico en caso de Quemadura.

Las quemaduras son lesiones que se producen a causas de calor seco o de calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en PRIMER (1er), SEGUNDO (2do) y TERCER (3er) GRADO.

1. Para quemaduras de 1er grado (leves) aplicar ungüento y pueden ser cubiertas por gasa esterilizada.
2. Para quemaduras de 2do, y 3er. Grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande y larga para cubrir la quemadura, la zona circundante y evitar el contacto del aire con la quemadura.

Artículo 123°.- Respiración de boca a boca.

Es un método mediante el cual se ayuda a una persona que no puede respirar por sí misma. En su aplicación no se daña a la víctima, pero cualquier demora puede producir consecuentemente daños graves o fatales. El procedimiento es el siguiente:

1. Acostar de espaldas al lesionado y colocarse junto a su cabeza.
2. Levantar la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
3. Cubrir los orificios nasales para evitar la pérdida del aire.
4. Respirar profundamente y colocar la boca sobre la de la víctima y soplar en forma suave y regular comprobando que entra el aire, viendo cómo se llena el pecho del accidentado.
5. Retirar la boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

Artículo 124°.- Botiquín de Primeros Auxilios.

La UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO asegurará que haya siempre un stock permanentemente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

1. **Instrumentos:** Tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes, etc.
2. **Vendas:** Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadráp, caja de curita, paquetes de algodón absorbente, etc.

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC42



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

Otros: Agua oxigenada, alcohol, yodo, etc.

XII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Artículo 125°.- Condiciones generales.

La UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO estará provista de suficientes equipos para la extinción de incendios, adaptables a los riesgos particulares que estos presenten. Asimismo, se contará con personal entrenado en el uso correcto de estos equipos.

Artículo 126°.- Pasajes y corredores.

En aquellos lugares donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá de pasajes o corredores continuos y seguros que conduzcan directamente a la salida.

Artículo 127°.- Sobre el fuego.

El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: oxígeno, combustible y calor. Debe tenerse en consideración que, la ausencia de alguno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Artículo 128°.- Los incendios.

La clasificación de los incendios se realiza en función al tipo de material combustible y permite adoptar las medidas adecuadas para controlarlos. Las clases son:

1. **Incendio Clase A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
2. **Incendio Clase B:** Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
3. **Incendio Clase C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, toma corrientes, equipos de cómputo, etc.

Artículo 129°.- Obligación de los trabajadores frente a un incendio.

Cualquier trabajador de la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO que detecte un incendio, deberá proceder de la siguiente forma:

1. Dar la voz de alarma interna y externa.
2. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.
3. Comunicar a algún integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a las brigadas de seguridad existentes.
4. Seguir las indicaciones del Comité de Seguridad en el Trabajo o de las brigadas de seguridad existentes, según corresponda.
5. Los trabajadores no se encuentran autorizados a dar declaraciones a terceros respecto a los incendios, accidentes y cualquier otra contingencia que pudiera ocurrir en la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

Artículo 130°.- Condiciones Generales.

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC43



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

Los trabajadores deben tener en cuenta las siguientes consideraciones generales:

1. La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
2. Mantener el área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
3. Se deberá practicar la limpieza, el orden y el mantenimiento de los equipos, siguiéndose para ello los programas correspondientes para mantener el riesgo de incendio al mínimo.
4. No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
5. Informar a su jefe inmediato sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
6. Es obligatorio familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores. En caso de incendio de equipos eléctricos se debe desconectar el fluido eléctrico. No se usará agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
7. Para la operación de extintor de incendio deberán seguirse las instrucciones del fabricante.
8. La inspección y mantenimiento de todos los equipos de protección, contra incendio deberá realizarse rutinariamente, por el personal calificado, para ellos se mantendrá un registro de todas las inspecciones y el mantenimiento de los equipos en cada instalación.
9. Cumplir lo establecido en los avisos de seguridad y familiarizarse con los principios fundamentales de primeros auxilios.
10. En los incendios de tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.
11. Reportar la existencia de cualquier extintor usado, perdido, o vacío a la Oficina de Ingeniería y Obras, para que sean recargados o reemplazados inmediatamente.
12. Todas las fugas o descarga de los extintores deberán ser revisadas por el fabricante y no por el personal de la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.
13. Las reparaciones de los extintores deberán ser realizadas por el fabricante y no por el personal la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.
14. En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.



Artículo 131º.- Recomendaciones de Seguridad para caso de incendio:

- a) **Antes:**
 - a. Elaborará un directorio de Emergencia de los Bomberos, Cruz Roja, Hospitales, Policía, etc.
 - b. Verificará que los equipos de lucha contra incendio se encuentren en buen estado, operativos, visibles y al alcance de la mano.
 - c. Revisará e inspeccionará periódicamente las instalaciones de agua cercanas a las de fluido eléctrico que puedan causar corto circuito.
 - d. Se evitará sobrecargar los enchufes con varios aparatos. Tener especial cuidado con los de mayor consumo.
 - e. Utilizará elementos de corte de corriente adecuados a la instalación.
 - f. Evitará empalmes eléctricos improvisados.
 - g. Localizará las llaves generales de energía eléctrica.
 - h. Verificará que las diferentes rutas de evacuación se encuentren libres en todo momento y sin obstáculos.
- b) **Durante:**
 - a. Controlará las emociones, no correrá desesperadamente, ni gritará pues estas actitudes son contagiosas y desatan pánico.
 - b. Cuando el incendio revista gravedad e implique una evacuación obligatoria, deberá dirigirse a lugares abiertos y seguros.
 - c. Si se encuentra en áreas cerradas y colmadas de gente, tratará de salir ordenadamente sin empujar, ni gritar. Los niños, mujeres y ancianos tendrán prioridad.
 - d. En caso de existir humo, desplazarse agacho.
- c) **Después:**
 - a. Evaluará los daños.



RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC44



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

- b. Revisará que el fuego haya sido eliminado totalmente antes de proceder a ingresar al establecimiento nuevamente.
- c. Contribuirá con la rehabilitación y reconstrucción de las instalaciones afectadas.
- d. Tendrá en cuenta y contribuirá con las indicaciones de los bomberos.

Artículo 132°.- Extintores.

1. La UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de riesgo que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los elementos que existan en el local de la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.
2. Los aparatos portátiles contra incendios serán inspeccionados una vez por mes, y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o sean utilizados.
3. Los extintores serán ubicados en lugares visibles y de fácil acceso, debidamente señalados. Se colocarán a una altura máxima de 1.50 mts., medidos del suelo a la parte superior del extintor.

Artículo 133°.- Incendios de equipos eléctricos.

Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco. En caso el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

Artículo 134°.- Sistemas de Alarmas.

La UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO dispondrá de un sistema de alarma contra incendios, con una cantidad suficiente de señales claramente audibles a todas las personas que se encuentren en sus instalaciones. Dicha alarma será de tono distinto al de cualquier otro aparato resonante usado en el establecimiento.

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN CASO DE SISMO

Artículo 135°.- Acciones y recomendaciones de seguridad en caso de sismo ANTES:

a) Los trabajadores:

- Deben conocer la naturaleza y las consecuencias de este evento o fenómeno de origen natural.
- Participarán activamente en las capacitaciones y entrenamientos referentes a respuestas a emergencias en los diferentes locales y/o instalaciones eléctricas.
- Reconocer e identificar las áreas o lugares internos y externos de seguridad (intersección de columnas con vigas, umbrales de cualquier puerta, escritorios, mesas, patios, campos deportivos, puntos de reunión, etc.), zonas de peligro y rutas de evacuación directa y segura definidos por la organización.
- Evitarán que las vías de evacuación o señales de seguridad, sean obstaculizadas o alteradas.
- Informarán al responsable de los locales y/o instalaciones de cualquier condición peligrosa que ponga en riesgo la integridad física de las personas durante un posible evento sísmico.

b) Los brigadistas:

- Deben ser entrenados en respuestas a emergencias de acuerdo a los programas de capacitación.
- Los jefes de brigadas deben familiarizarse con la ubicación de los diferentes equipos y medios de emergencias. Así como de las llaves que desactivan las fuentes de energía (luz y/o gas) y agua
- Se asegurarán que las vías de evacuación y las señales de seguridad estén libres de obstáculos y legibles respectivamente. Así como de las condiciones seguras de locales y/o instalaciones.
- Designar personal encargado de planificar el agrupamiento de evacuados y conteo del personal.
- Participarán en la planificación y el desarrollo de los simulacros.

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC45



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

UAC - Los jefes de brigadas comunicarán a los trabajadores, quienes son los integrantes de las brigadas.

DURANTE:

a) Los trabajadores:

- Deben mantener la calma, no correr desesperadamente, no gritar; estas actitudes contagian y desatan el pánico.
- Apoyarán orientando a las personas que tienen problemas para ubicarse en lugares seguros y brindarán tranquilidad a aquellas que se encuentran emocionalmente afectadas.
- Ubicarse inmediatamente en las zonas definidas como seguras, sino lo hubiera ubíquese en lugares como entre columnas y vigas, lejos de las ventanas u otro riesgo que pueda afectarlo.
- Permanecerán en la zona de seguridad hasta que finalice el primer movimiento sísmico; aquellos que están en lugares no mayores a tres pisos pueden evacuar inmediatamente en forma ordenada hasta el Punto de reunión. Y los que están en lugares mayores a tres pisos deben continuar en la zona de seguridad hasta una posible réplica de mayor intensidad, si esta no lo fuera, evacuar inmediatamente al Punto de reunión.
- En el desplazamiento por las escaleras, sujetarse de las barandas existentes.
- Abandonarán el local y/o instalación en forma ordenada, si esta no cuenta con señales de seguridad (debido a que estos ambientes no tienen lugares seguros para ubicarse).
- Si llegaron a salir del local y/o instalación ubicarse en el Punto de reunión o de concentración.

DESPUÉS:

a) Los trabajadores:

- No deben retornar al local y/o instalación sin el consentimiento del jefe de brigada, del supervisor o encargado del trabajo.
- Deben reconocer que sus compañeros hayan evacuado a la zona de reunión, caso contrario darán aviso al jefe de brigada u otro miembro que hay personas que se han quedado en el interior del local y/o instalación.
- Voluntariamente apoyarán a los brigadistas en las actividades post-evento.

b) Los brigadistas:

- Evaluarán las condiciones de la infraestructura del local y/o instalación, resultado de ello se comunicará al jefe de brigada quien decidirá controlar con sus propios recursos las contingencias derivadas del evento
- El jefe de brigada autorizará el retorno del personal a los locales y/o instalaciones.
- En su defecto comunicará el abandono del lugar de trabajo.
- Coordinarán y facilitarán la labor de los apoyos externos.

REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA

Artículo 136°.-En caso de emergencia llamar a los siguientes números telefónicos en la ciudad de Cusco.

Ambulancias:

- CRUZ ROJA
- CENTRAL DE BOMBEROS 084 221392 / 227211.

Emergencias policiales

- Servicios de Emergencia PNP 084 246088/252222 - anexo 208.

RESOLUCIÓN N° 571-CU-2018-UAC46

Urgencia Médica

- | | |
|---------------------|-----------------------|
| - Hospital ESSALUD | 084 234724 |
| - Hospital Regional | 084 231131 |
| - Clínica Pardo | 084 256976/084 231718 |
| - Clínica Paredes | 084 225265/084 221813 |
| - Clínica Mac Salud | 084 582060 |
| - Clínica San José | 084 243367 |

XI. APROBACIÓN

El presente documento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco.

TERCERO.-

ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

- EMB/SG/klbm
DISTRIBUCIÓN:
- VRIN/VRAD/VRAC
- Facultades (05)
- E.P. (20)
- A.L.
- T.H.
- Dir. Univ.
- Interesados
- Com. Univ.
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR